



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 2 de septiembre de 1995

Número 118

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>			
Decreto 198/1995, de 1 de agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.	8.645	Decreto 199/1995, de 1 de agosto, por el que se modifica la composición, régimen jurídico y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Grazalema, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra María-Los Vélez, Sierras Subbéticas y Cabo de Gata-Níjar.	8.647

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERÍA DE GOBERNACION</b>			
Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Isabel María Guzmán Guzmán, Secretaria del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), con carácter provisional.	8.651	Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Francisco Aguilera González, Interventor del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.	8.652
Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con carácter provisional.	8.652	Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Manuel Cózar Moreno, Interventor del Ayuntamiento de Almuñécar, con carácter provisional.	8.652

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>			
Resolución de 23 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.			8.653

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 18 de julio de 1995, del Consejo de Universidades, por la que se anuncia fecha de celebración de los sorteos de Comisiones Docentes.

8.653

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 1 de septiembre de 1995, por la que se establece el procedimiento a seguir para la remisión de disposiciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía grabadas en soporte magnético.

8.653

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 11 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar al sitio El Castillo propiedad del Ayuntamiento de Moguer (Huelva) al INEM, para la construcción de una Oficina de Empleo.

8.657

Orden de 11 de agosto de 1995, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla).

8.657

Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

8.657

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Espartero Espartero contra la Resolución que se indica.

8.658

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Sánchez Molina. Expediente sancionador núm. 37/94.

8.658

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Pérez Aguilar. Expediente sancionador núm. 2/95.

8.659

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Luis Escribano Zafra. Expediente sancionador núm. CO-71/92.

8.660

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Luis Lozano Boeta, sobre cancelación de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras.

8.662

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José M.º Fernández-Gao Estudillo. Expediente sancionador núm. 287/94.

8.662

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Fernández Vargas. Expediente sancionador núm. AL-227/94-EP.

8.663

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Luis M. Blanco Puente. Expediente de denegación de transmisión de autorizaciones de explotación MA-B/9095, MA-B/9087, MA-B/0018, MA-B/4703, MA-B/4705, MA-B/9086, MA-B/488, MA-B/16919.

8.664

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Castillo Nieto. Expediente sancionador núm. 468/94-MR.

8.664

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Zurano García. Expediente sancionador núm. AL-85/93-M.

8.665

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco A. López Rodríguez. Expediente sancionador núm. 107/94.

8.666

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Eduardo Guillén Elorrieta. Expediente sancionador núm. MA-15/92-MR.

8.667

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario que se cita interpuesto por doña Belén Soto Mata.

8.668

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan Lorente Fernández. Expediente sancionador núm. AL-292-295/93.

8.669

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 2 de agosto de 1995, por la que se convocan becas de investigación en el área

del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera, denominado Sistema Júpiter. 8.670

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 31 de julio de 1995, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural tercera fase del Plan de Obras de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (Almería). 8.673

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita. 8.673

Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida. 8.674

Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 8.674

Resolución de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2464/92, interpuesto por Martín Casilla, SL. 8.674

Resolución de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6470/92, interpuesto por Islaña de Navegación, SA. 8.674

Resolución de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3050/93, interpuesto por Banco de Santander, SA. 8.675

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de agosto de 1995, por la que se regulan las enseñanzas complementarias contempladas en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 8.675

Corrección de errata a la Orden de 31 de julio de 1995, por la que se establece el currículum de las asignaturas optativas de Bachillerato. (BOJA núm. 116, de 25.8.95). 8.678

### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 13 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el inmueble La Almona, sito en la Calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. 8.678

Resolución de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1995. 8.678

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan. 8.679

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 11 de julio de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cumbres de San Bartolomé, de la provincia de Huelva. 8.679

Orden de 12 de julio de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cumbres Mayores (Huelva). 8.679

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se indica por el procedimiento de contratación directa. 8.680

anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC.9/95). 8.680

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD-13/95). 8.680

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC.6/95). 8.680

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB.1/95). 8.681

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB.1/95). 8.681

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 18 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 2017/95).

8.681

Corrección de errores a la Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca contratación del servicio de transporte sanitario programado en la provincia de Huelva. (CP 9-A-2/95). (PD. 1704/95). (BOJA núm. 97, de 8.7.95). (PD. 2020/95).

8.681

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 11 de agosto de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2019/95).

8.682

Resolución de 25 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca a subasta, por el procedimiento abierto, la contratación de las obras declaradas de urgencia que se indican. (PP. 2021/95).

8.682

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 14 de julio de 1995, del Conjunto Monumental Santa María de las Cuevas de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

8.683

Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

8.683

Resolución de 22 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

8.684

Resolución de 26 de julio de 1995, del Conjunto Monumental Santa María de las Cuevas de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

8.684

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos que se citan.

8.684

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Resolución por la que se anuncia concurso para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en Calle Méndez Núñez. (PP. 1342/95).

8.684

Resolución por la que se anuncia concurso para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en San Jerónimo. (PP. 1343/95).

8.685

Resolución por la que se anuncia concurso para la contratación de una auditoría, mediante procedimiento abierto. (PP. 1974/95).

8.685

Resolución por la que se anuncia concurso para la contratación de servicios complementarios para la recaudación-ejecutiva, mediante procedimiento abierto. (PP. 1975/95).

8.686

**AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)**

Anuncio. (PP. 2001/95).

8.686

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.

8.686

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.

8.687

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.

8.687

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.

8.687

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.

8.687

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Resolución de 11 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación que se cita. (PP. 1332/95).

8.687

Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión derivada de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1331/95).

8.687

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

8.687

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

8.688

Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se otorga a Repsol-Butano, SA, la concesión administrativa para el servicio público de suministro de GLP canalizado a la urbanización Samani, situada en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). Expte. E-AL.10/95. (PP. 1928/95).

8.689

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el otorgamiento del permiso de exploración. Carmona núm. 7628. (PP. 1870/95).	8.690.	<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA</b>	Edicto. (PP. 1943/95).	8.691.
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)</b>	Anuncio. (PP. 1994/95).	8.691
Resolución de 31 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	8.690	<b>AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)</b>	Anuncio. (PP. 2002/95).	8.692
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público que al solicitante del Programa de Solidaridad que se indica no ha sido posible notificar la Resolución que se cita. (PS-SE-1594/93).	8.690	<b>AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)</b>	Anuncio. (PP. 2004/95).	8.692
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO</b>	Anuncio de bases.	8.692
Anuncio. (PP. 1925/95).	8.691	<b>AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA (MALAGA)</b>	Anuncio de oferta de empleo público para el año 1995.	8.692
<b>AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS</b>	Anuncio de bases.	8.693
Anuncio. (PP. 1933/95).	8.691			
<b>AYUNTAMIENTO DE CARCHELES (JAEN)</b>				
Anuncio. (PP. 1934/95).	8.691			

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 198/1995, de 1 de agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.

Siendo necesario adaptar la participación social a nivel provincial en la actuación administrativa en materia de medio ambiente, forestal y cinegética, a las competencias asumidas por la Consejería de Medio Ambiente, se ha estimado oportuno refundir en un único órgano colegiado el Consejo Provincial de Medio Ambiente, el Consejo Forestal Provincial y el Consejo Provincial de Caza, consiguiendo así un funcionamiento más ágil y coordinado sobre todo si se tiene en cuenta la interrelación que guardan las funciones asignadas a cada uno de ellos por sus normas de creación.

Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza que se crean en virtud del presente Decreto responden a la misma finalidad y funciones que tenían los precedentes, y nacen con la vocación de ser un foro de debate y asesoramiento idóneo y eficaz para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.

Para la estructuración del funcionamiento y composición de estos Consejos Provinciales se ha tenido en cuenta de una parte, la conveniencia de reducir la representación de la Administración Autónoma al tiempo que se completa la participación de organizaciones y asociaciones interesadas y de otra, la creación de tres comisiones especializadas en cada una de las materias de su competencia, de forma que se facilite y agilice los trabajos del Consejo.

En su virtud, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, oídas las entidades públicas y privadas afectadas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de Agosto de 1995.

#### DISPONGO

- Artículo 1.** En cada provincia de Andalucía se crea un Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, como órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y seguimiento, integrados, a efectos administrativos, en la Consejería de Medio Ambiente y cuya finalidad será la de promover a nivel provincial, en materia cinegética, forestal y ambiental en general, la participación de organizaciones representativas de intereses sociales.
- Artículo 2.** Cada Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, tendrá su sede donde radique la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, aunque sus sesiones se podrán celebrar en los locales que acuerde su Presidente.
- Artículo 3.** De acuerdo con su naturaleza, finalidad y ámbito territorial de actuación, los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza tendrán las siguientes funciones:
1. Con carácter general, en relación con la conservación y mejora del medio ambiente:
    - a) Emitir informes y efectuar propuestas de actuaciones en materia ambiental a iniciativa propia o a petición de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
    - b) Informar los planes y programas ambientales de ámbito provincial
    - c) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre el medio ambiente en la provincia.

d) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de Medio Ambiente, en relación con el desarrollo y ejecución de la política medio ambiental en la provincia.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se asigna a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, en la gestión de los Parajes y Reservas Naturales no inscritos en convenios o acuerdos internacionales y, específicamente las siguientes:

- a) Velar por la conservación de los valores y recursos naturales de las reservas y parajes.
- b) Informar sobre los planes que tengan por objeto la ordenación de recursos naturales, el uso y la gestión de las reservas y parajes.
- c) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección de estos espacios naturales.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza asumen las funciones de las Comisiones Provinciales de Montes previstas en la legislación del Estado en la materia, correspondiéndole asimismo:

- a) Informar los planes de ordenación de recursos naturales que afecten a los ecosistemas forestales del ámbito provincial respectivo.
- b) Conocer las autorizaciones y subvenciones que, para el ámbito forestal, sean concedidas por la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Asesoramiento sobre cuantos asuntos relacionados con la materia forestal le sea demandado por la Consejería de Medio Ambiente.

4. En relación con la caza, los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza tendrán las siguientes funciones:

- a) Informar la Orden General de Veda en lo que afecte a la respectiva provincia.
- b) Informar las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente.
- c) Promover iniciativas sobre la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos en la provincia.
- d) Asesorar sobre cuantos asuntos relacionados con temas cinegéticos le plantee la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4. Cada Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1. **Presidente:** El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- 2. **Vocales:**
  - a) Cuatro representantes a propuesta de las Asociaciones ecologistas de

defensa de la naturaleza y el medio ambiente, radicadas en la provincia.

- b) Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia, a propuesta de las mismas.
- c) Cuatro representantes a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia.
- d) Tres representantes propuestos por las Organizaciones profesionales Agrarias más representativas en la provincia.
- e) Dos representantes de la Universidad radicada en la provincia, a propuesta de la misma.
- f) Dos representantes de los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- g) Un representante de la Diputación Provincial.
- h) Un representante de los pescadores deportivos, a propuesta de la Federación Provincial de Pesca.
- i) Tres representantes a propuesta de la Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Caza.
- j) Un representante de los titulares de cotos privados de caza.
- k) Un representante de asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- l) Un representante de asociaciones de vecinos, a propuesta de la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.
- m) Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios, a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- n) Tres expertos de reconocido prestigio y cualificación profesional en aspectos ambientales, forestales y de caza, de libre nombramiento por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Delegado Provincial nombrándose así mismo su suplente.

4. El Presidente o quien ejerza sus funciones podrá autorizar por propia iniciativa o a propuesta de los vocales, la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de aquellas personas de reconocido prestigio y experiencia en la materia a debatir que puedan prestar asesoramiento que ayude al mejor cumplimiento de las funciones propias del Consejo.

Artículo 5. 1. Los miembros de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, serán nombrados por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente. Para cada uno de los miembros se designará un suplente.

2. El nombramiento de los miembros del Consejo y de los suplentes será por un periodo de dos años, pudiendo ser renovados por periodos iguales.

- Artículo 6.**
1. Para la preparación y estudio de los asuntos sobre los que deban pronunciarse los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza en razón de sus funciones, se crean en cada uno de ellos, tres Comisiones denominadas "Forestal", "de Caza" y "de Protección Ambiental", cuyos miembros serán designados por cada Consejo Provincial en su sesión constitutiva de entre sus vocales.
  2. Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, podrán acordar la creación de otras Comisiones, o Grupos de Trabajo para el mejor ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Estas Comisiones o Grupos de Trabajos estarán integrados por los miembros que se determinen por cada Consejo de entre sus vocales.

**Artículo 7.** Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, que serán convocados por el Presidente, se reunirán, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 8.** Cada Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, elaborará su Reglamento de Régimen Interior estableciendo o completando sus propias normas de funcionamiento, que será aprobado por orden de la Consejería de Medio Ambiente.

**Artículo 9.** El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, especialmente el régimen de convocatorias y adopción de acuerdos, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación, sin perjuicio de la facultad de los mismos para establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

#### Disposición Transitoria Única.

La sesión constitutiva de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, deberá celebrarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. A tal efecto, las entidades públicas o privadas integradas en estos Consejos Provinciales, deberán comunicar sus correspondientes propuestas de designación de representantes a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Medio, con un mes de antelación, como mínimo, a la finalización de dicho plazo.

La disolución de los anteriores Consejos Provinciales Forestales; Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Consejos Provinciales de Caza queda demorada hasta la efectiva constitución de estos nuevos órganos colegiados y se convocarán cuando la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.

#### Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

\* El Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente.

\* El Decreto 12/1990, de 30 de enero, por el que se asigna a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente la función de colaboración en la gestión de los Parajes y Reservas Naturales.

\* El Decreto 65/1985, de 27 de marzo, por el que se crea el Consejo Provincial de Caza.

\* El Decreto 155/1987, de 3 de junio, por el que se modifica la composición de los Consejos Provinciales de Caza.

\* Los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 65/1994, de 15 de marzo, por el que se establece la composición y funciones de los Consejos Forestales en desarrollo de la Ley 2/1992, de 15 de junio y demás preceptos del mismo en lo que se opongan al presente Decreto.

\* Las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición Final Primera.

Quando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas, la Consejería de Medio Ambiente adecuará la composición de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza a dichos cambios o modificaciones.

#### Disposición Final Segunda.

Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto así como establecer los periodos anuales de veda, para la caza y la pesca fluvial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición Final Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 199/1995, de 1 de agosto, por el que se modifica la composición, régimen jurídico y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Grazalema, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra María-Los Vélez, Sierras Subbéticas y Cabo de Gata-Níjar.

Las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Grazalema, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra de María-Los Vélez, Sierras Subbéticas y Cabo de Gata-Níjar vienen cumpliendo las funciones previstas en los Decretos de declaración de los referidos espacios, como órganos colegiados de carácter consultivo y colaborador, con las modificaciones que en algunos casos han supuesto la aprobación de los distintos instrumentos de planificación, en la línea de proceder a una mejor adaptación a la realidad social de la actuación de tales órganos.

La evaluación del funcionamiento de tales Juntas muestra determinados aspectos sobre su composición que requieren modificaciones. Particularmente, es conveniente equilibrar la presencia de representantes de la Administración autonómica, mientras que la naturaleza de los temas abordados en el seno de estos órganos y su incidencia territorial y social denotan la necesidad de ampliar la representación de los municipios, cuyos términos están en todo o en parte dentro de los límites del Parque Natural, y de promover la presencia de un mayor número de entes asociativos que representen las inquietudes de los ciudadanos, con especial atención a las circunstancias particulares de cada uno de estos Parques Naturales.

También las actuales funciones de las Juntas Rectoras de los Parques de referencia deben ser objeto de revisión, con el propósito de precisar su actuación de acuerdo con la naturaleza de órganos consultivos y de participación social. El fin perseguido será el de conseguir un foro de debate y asesoramiento idóneo y eficaz, habiéndose modificado con idéntico objetivo algunos aspectos relativos al régimen jurídico, organización y funcionamiento.

Tal esfuerzo, iniciado de manera parcial por las figuras de planificación de algunos de estos Parques Naturales, se afronta ahora con carácter global para los cinco, en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para regular aspectos puramente organizativos, de índole interna o doméstica, como son los órganos consultivos e instancias de participación integrados en la Administración Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Se considera pertinente que los Presidentes de las Juntas Rectoras de estos cinco Parques Naturales, sean nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente de entre una terna elegida por la Junta Rectora de entre los miembros del citado órgano. Este sistema de elección posibilita, además, que la Presidencia pueda recaer en personas que, no tanto por su autoridad técnica sino por su facultad para integrar intereses y diálogo, estén capacitadas para desarrollar las funciones propias del cargo.

En su virtud, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, oídas las entidades públicas y privadas afectadas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de agosto de 1995,

#### D I S P O N G O

**ARTÍCULO 1.-** Las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Grazalema, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra de María-Los Vélez, Sierras Subbéticas y Cabo de Gata-Níjar son órganos colegiados de participación de la Consejería de Medio Ambiente, con funciones de control, vigilancia y participación ciudadana en el cumplimiento de la legalidad ambiental y de la preservación de la finalidad ecológica y social del espacio protegido. La Junta Rectora velará por el cumplimiento del Plan rector de Uso y Gestión.

**ARTÍCULO 2.-** Las funciones de la Junta Rectora en el ámbito territorial del correspondiente Parque Natural, son las que a continuación se relacionan:

- a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos que, para el Parque Natural, se fijan mediante el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.
- b) Promover el conocimiento y difusión de los valores del espacio protegido.
- c) Facilitar la participación de los habitantes del Parque Natural, como garantía de preservación y desarrollo del espacio protegido.
- d) Emitir informe preceptivo sobre los planes que afecten a los recursos naturales del parque y a la conservación de sus valores singulares.
- e) Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones sustanciales, emitir informe preceptivo sobre los Planes de Desarrollo Integral, así como sobre los Programas de Fomento, con carácter previo a su aplicación.
- f) Recabar y recibir información de las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, y estén relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.
- g) Proponer modificaciones acerca de los límites del Parque Natural.
- h) Informar el Programa Anual de Actuaciones, así como conocer y aprobar la memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.
- i) Aprobar su reglamento de régimen interior y las modificaciones del mismo, así como velar por su cumplimiento.
- j) Acordar la creación de comisiones y grupos de trabajo, designando a sus componentes.
- k) Promover cuantas otras iniciativas se entiendan beneficiosas para la preservación y disfrute del Parque Natural.
- l) Someter al Consejero de Medio Ambiente la propuesta de gastos de la Junta Rectora.

11) Informar la propuesta de nombramiento del Conservador y del Gerente de promoción del Parque Natural.

**ARTÍCULO 3.-** 1.- La composición de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales relacionados en el artículo primero del presente Decreto será la que se detalla en los Anexos números 1 al 5.

2.- Las entidades empresariales, sindicales, sociales, deportivas y asociativas propondrán a sus representantes, y a sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta la vinculación de éstos al Parque Natural, ya sea en función de su ejercicio profesional o de su residencia en alguno de los municipios cuyos términos forman parte del espacio protegido.

3.- Los miembros de las Juntas Rectoras propuestos por las organizaciones y entidades que se relacionan en los anexos, serán nombrados por el Delegado Provincial de Medio Ambiente.

En el caso de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, dicha facultad corresponde al Delegado Provincial de Medio Ambiente de Cádiz.

4.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, las organizaciones y entidades relacionadas en los anexos comunicarán sus propuestas al Secretario de cada Junta Rectora.

**ARTÍCULO 4.-** 1.- El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, entre los miembros de la misma. A tal efecto la Junta Rectora propondrá a tres personas elegidas por mayoría de votos.

2.- La presidencia se ejercerá durante un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual plazo a propuesta de la propia Junta.

3.- En cualquier momento la Junta Rectora por acuerdo motivado, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, podrá proponer al Consejero de Medio Ambiente la destitución del Presidente.

Se producirá el cese automático del Presidente al perder su condición de miembro de la Junta Rectora.

**ARTÍCULO 5** 1.- La Junta Rectora procederá a elegir, de entre sus miembros, un Vicepresidente.

2.- En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de mayor antigüedad o edad, por este orden.

**ARTÍCULO 6.-** Actuará como Secretario de la Junta Rectora, con voz y sin voto un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente designado por el Delegado Provincial de Medio Ambiente, nombrándose, asimismo, su suplente.

En el caso de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, la designación corresponderá al Delegado Provincial de Medio Ambiente de Cádiz.

**ARTÍCULO 7.-** El Delegado Provincial de Medio Ambiente podrá designar como miembros de cada Junta Rectora, a propuesta de la misma, tres personas de reconocido prestigio y conocimiento del Parque Natural.

**ARTÍCULO 8.-** A partir de la constitución de la Junta Rectora, cada cuatro años, las entidades que cuenten con representación en la misma, notificarán al Secretario la confirmación o remoción de sus representantes, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución durante dicho período, que igualmente deberá comunicarse al Secretario.

En todo caso, dichas entidades deberán prever un régimen expreso de suplencia de sus representantes en caso de ausencia o enfermedad, que deberá ponerse en conocimiento del Secretario.

composición de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, en su totalidad.

- Y los apartados tercero y cuarto, en su totalidad.

Asimismo, queda derogado el punto 1.2 del Plan de Uso y Protección del citado Parque Natural, aprobado por Decreto 344/1988, de 27 de Diciembre.

#### DISPOSICION DEROGATORIA TERCERA

Queda derogado el apartado primero del artículo 7 del Decreto 232/1988, de 31 de Mayo, de declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, en lo que se oponga al presente Decreto, y los apartados dos, tres, cuatro y cinco del referido artículo en su totalidad, así como los artículos cuatro a diez del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas aprobado por Decreto 79/1994, de 5 de Abril.

#### DISPOSICION DEROGATORIA CUARTA

Queda derogado el apartado primero del artículo 6 del Decreto 314/1987, de 23 de Diciembre, de declaración del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, en lo que se oponga al presente Decreto, y los apartados dos, tres y cuatro del referido artículo en su totalidad, así como los artículos cuatro a diez del Plan Rector de uso y Gestión del citado Parque aprobado por Decreto 418/1994, de 25 de Octubre.

#### DISPOSICION DEROGATORIA QUINTA

Queda derogado al apartado primero del artículo 6 del Decreto 236/1987, de 30 de Septiembre, por el que se declara el Parque Natural de la Sierra de María-Los Vélez, en lo que se opongan al presente Decreto, y los apartados dos, tres y cuatro del referido artículo en su totalidad.

#### DISPOSICION DEROGATORIA SEXTA

Con carácter general quedan derogadas cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O 1

#### COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE GRAZALEMA

- Los Alcaldes de los municipios cuyos términos municipales estén incluidos en el Parque Natural.
- Un Diputado Provincial designado a propuesta de la Diputación Provincial de Cádiz y un Diputado Provincial designado a propuesta de la Diputación Provincial de Málaga.
- Los Delegados de Gobernación de Cádiz y de Málaga.
- Los Delegados Provinciales de Cádiz y de Málaga, de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Conservador del Parque Natural.

ARTÍCULO 9.- Los Delegados Provinciales de Medio Ambiente podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Rectora, la inclusión en el orden del día de los puntos que estimen conveniente.

En tal caso, la Junta Rectora deberá ser convocada en un plazo no superior a treinta días naturales.

ARTÍCULO 10.- A las reuniones de la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que a juicio del Presidente, y previa autorización de la Junta Rectora, habiendo mediado o no propuesta al respecto de alguno de los miembros de la misma, puedan contribuir al mejor análisis de los temas incluidos en el orden del día.

ARTÍCULO 11.- En lo no previsto en el presente Decreto, el Régimen de funcionamiento de las Juntas Rectoras reguladas por el mismo, será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas, por el Consejero de Medio Ambiente se adecuará la composición de las Juntas Rectoras a los mismos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

La disolución de las anteriores Juntas Rectoras de los cinco parques Naturales afectados por el presente Decreto queda demorada hasta la efectiva constitución de las nuevas Juntas Rectoras, convocándose aquellas cuando la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran.

La sesión constitutiva de las cinco Juntas Rectoras reguladas en el presente Decreto deberá celebrarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de su entrada en vigor.

La comunicación de la designación de los representantes prevista en el artículo 3 deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la vigencia del presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA PRIMERA

Queda derogado el artículo 6 del Decreto 316/1984, de 18 de Diciembre, de Declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, en los términos que a continuación se expresan:

- El apartado primero en lo que se oponga al presente Decreto.
- El apartado segundo, en la redacción dada por el artículo 2.2 del Decreto 340/1988, de 27 de Diciembre, por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y se modifica parcialmente el citado Decreto, en su totalidad.
- Y los apartados tercero y cuarto en su totalidad.

Asimismo, queda derogado el punto 1.4.4 del Decreto 340/1988, de 27 de Diciembre.

#### DISPOSICION DEROGATORIA SEGUNDA

Queda derogado el artículo 6 del Decreto 10/1986, de 5 de Febrero, por el que se declara el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, en los términos que a continuación se expresan:

- El apartado primero en lo que se oponga al presente Decreto.
- El apartado segundo, en la redacción dada por el Decreto 282/1988, de 27 de Septiembre, por el que se modifica la

- El Gerente de Promoción del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y un representante de la Confederación Hidrográfica del Sur.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dos representantes de los empresarios, designados a propuesta de la organización empresarial más representativa.
- Dos representantes de los trabajadores, designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Dos representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Caza.
- Un representante a propuesta de la federación andaluza del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural.
- Cuatro representantes a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, legalmente registradas, de entre las que por sus estatutos se dediquen primordialmente a la conservación de la naturaleza y del medio ambiente, a razón de dos de la provincia de Málaga y dos de la provincia de Cádiz.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de las asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Un representante a propuesta de la Universidad de Cádiz.
- Un representante a propuesta de la Universidad de Málaga.
- Tres representantes a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.

## ANEXO 2

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS

- Los Alcaldes de diez municipios cuyos términos municipales formen parte del Parque Natural, elegidos por el total de los mismos, garantizando la representación de cada una de las sierras que forman parte del Parque Natural.
- Un Diputado Provincial designado a propuesta de la Diputación Provincial de Jaén.
- El Delegado de Gobernación.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Conservador del Parque Natural.
- El Gerente de Promoción del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dos representantes de los empresarios, designados a propuesta de la organización empresarial más representativa.
- Dos representantes de los trabajadores, designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Dos representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Caza.
- Un representante a propuesta de la Federación Andaluza de Pesca.

- Dos representantes a propuesta de las asociaciones ecologista andaluzas, legalmente registradas, de entre las que por sus estatutos se dediquen primordialmente a la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de consumidores, a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Confederación Andaluza de las Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de las asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Un representante de las cooperativas concesionarias de servicios públicos del Parque Natural, a propuesta de la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Andalucía.
- Dos representantes de la Universidad de Jaén.
- Tres representantes a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.

## ANEXO 3

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA MARÍA-LOS VELEZ

- Los Alcaldes de los municipios cuyos términos municipales estén incluidos en el Parque Natural.
- Un Diputado Provincial designado a propuesta de la Diputación Provincial de Almería.
- El Delegado de Gobernación.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Conservador del Parque Natural.
- Un representante a propuesta del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dos representantes de los empresarios, designados a propuesta de la organización empresarial más representativas.
- Dos representantes de los trabajadores, designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Dos representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Caza.
- Un representante a propuesta de la Federación Andaluza de Montañismo.
- Dos representantes a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, legalmente registradas, de entre las que por sus estatutos se dediquen primordialmente a la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de consumidores, a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Confederación de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de las asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Dos representantes a propuesta de la Universidad de Almería.
- Tres representantes a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.

## ANEXO 4

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NIJAR

- Los Alcaldes de Almería, Nijar y Carboneras.
- Un concejal del Ayuntamiento de Carboneras y dos concejales del Ayuntamiento de Nijar.
- Un Diputado Provincial designado por la Diputación Provincial.
- El Delegado de Gobernación.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Conservador del Parque Natural.
- El Gerente de Promoción del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Costas.
- Dos representantes de los empresarios, designados a propuesta de la organización empresarial más representativa.
- Dos representantes de los trabajadores, designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Dos representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Caza.
- Un representante a propuesta de la Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas.
- Dos representantes a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, legalmente registradas, de entre las que por sus estatutos se dediquen primordialmente a la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de consumidores, a propuesta de las representadas en el Consejo Andalúz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de las asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Un representante de los pescadores profesionales del parque natural, a propuesta de la asociación representativa de los mismos.
- Dos representantes a propuesta de la Universidad de Almería.

Tres representantes a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.

## ANEXO 5

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRAS SUBBÉTICAS

- Los Alcaldes de los municipios cuyos términos municipales estén incluidos en el Parque Natural.
- Un Diputado Provincial designado por la Diputación Provincial.
- El Delegado de Gobernación.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Conservador del Parque Natural.
- El Gerente de Promoción del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dos representantes de los empresarios, designados a propuesta de la organización empresarial más representativa.
- Dos representantes de los trabajadores, designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Dos representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Caza.
- Un representante a propuesta de la federación andaluza del deporte más practicado en el Parque Natural.
- Dos representantes a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, legalmente registradas, de entre las que por sus estatutos se dediquen primordialmente a la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de consumidores, a propuesta de las representadas en el Consejo Andalúz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecino.
- Un representante de las asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Dos representantes de la Universidad de Córdoba.
- Tres representantes a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Isabel María Guzmán Guzmán, Secretaria del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Isabel María Guzmán Guzmán, funcionaria de Administración Local

con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, D.N.I. núm. 25.977.136, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación en sesión celebrada el día 18 de julio de 1995 y por el Ayuntamiento de Agrón (Granada); en sesión celebrada el día 17 de julio de 1995, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad

con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Isabel María Guzmán Guzmán, D.N.I. núm. 25.977.136, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Lecrín (Granada).

Sevilla, 8 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden 25.7.95), El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, D.N.I. núm. 28.720.582, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, D.N.I. núm. 28.720.582, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Sevilla, 8 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden 25.7.95), El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Francisco Aguilera González, Interventor del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Francisco Aguilera González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, D.N.I. núm. 27.301.254, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Francisco Aguilera González, D.N.I. núm. 27.301.254, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Sevilla, 8 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden 25.7.95), El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Manuel Cózar Moreno, Interventor del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Manuel Cózar Moreno, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, D.N.I. núm. 28.995.221, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Manuel Cózar Moreno, D.N.I. núm. 28.995.221, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Sevilla, 8 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden 25.7.95), El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Juan Luque Alfonso.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación:*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. 1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspira.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario; y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de agosto de 1995.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

#### A N E X O

### CONSEJERIA DE SALUD

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Jaén.

Denominación y Código del puesto: Servicio de Salud (625831).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1666.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Experiencia: Haber ocupado puesto en R.P.T., especialmente en Dirección Provincial de Atención Sanitaria y en Planificación y Evaluación Sanitaria.

Formación: Máster en Salud Pública. Formación en Cursos de Admón. y Gestión Sanitaria. Participación como Docente en cursos organizados y homologados por I.N.A.P., I.A.A.P. y S.A.S.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Córdoba.

Denominación y Código del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial (625711).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1666.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Máster o cursos en Salud Pública y Administración Sanitaria. Especialización en hospitales. Experiencia en planificación asistencial, en organización asistencial, en coordinación asistencial (Centros propios como concertados), en seguimiento y evaluación en prestaciones asistenciales, en organización de actividades de formación. Conocimientos en dirección de Recursos Humanos y de informática a nivel de usuario.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 18 de julio de 1995, del Consejo de Universidades, por la que se anuncia fecha de celebración de los sorteos de Comisiones Docentes.*

Convocadas a provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas señaladas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 14 de septiembre de 1995 a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 9 de septiembre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1995.- El Secretario General, Francisco Michavila.

#### UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Concursos convocados por Resolución de 1.3.1995 (BOE del 25).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso núm. 7. Núm. sorteo 28.435.  
Cuerpo: Profesores Titulares Universidad.  
Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.  
Presidente Titular: José Aguilar Ruiz.  
Vocal Secretario Titular: Juan A. Sánchez Garrido.

Concurso núm. 8. Núm. sorteo 28.436.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Ingeniería Química.  
Presidente Titular: Fernando Camacho Rubio.

Vocal Secretario Titular: Emilio Molina Grima.

Concurso núm. 9. Núm. sorteo 28.437.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Química Orgánica.  
Presidente Titular: Juan A. López Sastre.  
Vocal Secretario Titular: Juan J. Giménez Martínez.

Concurso núm. 10. Núm. sorteo 28.438.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Biología Animal.  
Presidente Titular: Manuel de la Higuera González.  
Vocal Secretario Titular: Manuel García Gallego.

#### UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Concursos convocados por Resolución de 6.4.95 (BOE 5.5).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso núm. 11. Núm. sorteo 28.439.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Derecho Constitucional.  
Presidente Titular: Francesc Carreras Serra.  
Vocal Secretario Titular: Manuel Gerpe Landín.

Concurso núm. 12. Núm. sorteo 28.440.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Química Orgánica.  
Presidente Titular: José M.º Marinas Rubio.  
Vocal Secretario Titular: José V. Sinisterra Gago.

Concurso núm. 13. Núm. sorteo 28.441.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Química Analítica.  
Presidente Titular: M.º Dolores Pérez Bendito.  
Vocal Secretario Titular: Miguel Valcárcel Cases.

Concurso núm. 14. Núm. sorteo 28.442.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Producción Vegetal.  
Presidente Titular: Luis Rallo Romero.  
Vocal Secretario Titular: Luis López Bellido.

Concurso núm. 15. Núm. sorteo 28.443.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.  
Presidente Titular: Santiago Romero Granados.  
Vocal Secretario Titular: José L. Chinchilla Minguet.

Concurso núm. 16. Núm. sorteo 28.444.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.  
Presidente Titular: José M.º Caridad Ocerín.  
Vocal Secretario Titular: Arturo Gallego Segador.

Concurso núm. 17. Núm. sorteo 28.445.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Física Aplicada.  
Presidente Titular: Vicente Colomer Viadel.  
Vocal Secretario Titular: Carlos Lao Mareno.

Concurso núm. 18. Núm. sorteo 28.446.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.  
Presidente Titular: Carlos Cárdenas Soriano.  
Vocal Secretario Titular: Vicente Barranco López.

Concurso núm. 19. Núm. sorteo 28.447.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Matemática Aplicada.  
Presidente Titular: Luis Ballesteros Olmo.  
Vocal Secretario Titular: Angela Rojas Mata.

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concursos convocados por Resolución de 1.3.1995 (BOE del 27).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso núm. 32. Núm. sorteo 28.545.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Electrónica.  
Presidente Titular: José Luis Huertas Díaz.  
Vocal Secretario Titular: Francisco Serra Mestres.

Concurso núm. 33. Núm. sorteo 28.546.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Presidente Titular: Alfonso Jiménez Martín.  
Vocal Secretario Titular: José M.ª Gentil Baldrich.

Concurso núm. 34. Núm. sorteo 28.547.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Física Teórica.  
Presidente Titular: José J. Bréy Abalo.  
Vocal Secretario Titular: Andrés Santos Reyes.

Concurso núm. 35. Núm. sorteo 28.548.  
Cuerpo: Catedráticos Universidad.  
Área de conocimiento: Historia del Arte.  
Presidente Titular: Emilio Gómez Piñol.  
Vocal Secretario Titular: Antonio de la Banda Vargas.

Concurso núm. 36. Núm. sorteo 28.549.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Presidente Titular: Antonio Ojeda Avilés.  
Vocal Secretario Titular: Antonio Santana Gómez.

Concurso núm. 37. Núm. sorteo 28.550.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Historia Antigua.  
Presidente Titular: Genaro Chic García.  
Vocal Secretario Titular: Antonio Caballos Rufino.

Concurso núm. 38. Núm. sorteo 28.551.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Historia Contemporánea.  
Presidente Titular: Rafael Sánchez Mantero.  
Vocal Secretario Titular: José M. Macarro Vera.

Concursos núms. 39 y 40. Núm. sorteo 28.552.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Presidente Titular: Eduardo Fernández Camacho.  
Vocal Secretario Titular: Francisco Rodríguez Rubio.

Concurso núm. 41. Núm. sorteo 28.553.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Tecnología Electrónica.  
Presidente Titular: Leopoldo García Franquelo.  
Vocal Secretario Titular: José M. Queró Reboul.

Concurso núm. 42. Núm. sorteo 28.554.

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Ingeniería Telemática.  
Presidente Titular: Juan B. Riera García.  
Vocal Secretario Titular: Enrique Vázquez Gallo.

Concurso núm. 43. Núm. sorteo 28.555.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Matemática Aplicada.  
Presidente Titular: Pedro J. Paúl Escolano.  
Vocal Secretario Titular: Antonio Fernández Carrión.

Concurso núm. 44. Núm. sorteo 28.556.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Presidente Titular: José L. Manzanares Japón.  
Vocal Secretario Titular: José Orad Aragón.

Concurso núm. 45. Núm. sorteo 28.557.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Organización de Empresas.  
Presidente Titular: Rafael Ruiz Usano.  
Vocal Secretario Titular: Luis F. Onieva Giménez.

Concurso núm. 46. Núm. sorteo 28.558.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.  
Presidente Titular: Juan L. Trillo de Leyva.  
Vocal Secretario Titular: Enrique de Haro Ruiz.

Concurso núm. 47. Núm. sorteo 28.559.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Presidente Titular: M.ª Teresa Anguera Arguilaga.  
Vocal Secretario Titular: Rafael Moreno Rodríguez.

Concurso núm. 48. Núm. sorteo 28.560.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Presidente Titular: Mercedes Vico Monteoliva.  
Vocal Secretario Titular: M.ª Nieves Gómez García.

Concurso núm. 49. Núm. sorteo 28.561.  
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
Área de conocimiento: Composición Arquitectónica.  
Presidente Titular: Jaime López de Asiain Martín.  
Vocal Secretario Titular: Víctor Pérez Escolano.

Concurso núm. 50. Núm. sorteo 28.562.  
Cuerpo: Catedráticos Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Ingeniería Química.  
Presidente Titular: Luis Salvador Martínez.  
Vocal Secretario Titular: Manuel Yruela Antiñolo.

Concurso núm. 57. Núm. sorteo 28.563.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.  
Presidente Titular: Rafael Lucas Ruiz.  
Vocal Secretario Titular: Fco. Javier García Guevara.

Concurso núm. 58. Núm. sorteo 28.564.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.  
Presidente Titular: Rafael Lucas Ruiz.  
Vocal Secretario Titular: José M.ª Calama Rodríguez.

Concurso núm. 59. Núm. sorteo 28.565.  
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.  
Presidente Titular: Guillermo Paneque Guerrero.  
Vocal Secretario Titular: Alfonso Gutiérrez Cotro.

Concurso núm. 60. Núm. sorteo 28.566.  
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Didáctica de la Matemática.  
 Presidente Titular: Manuel Ariza Granados.  
 Vocal Secretario Titular: Antonio Ariza García.

Concurso núm. 61. Núm. sorteo 28.567.  
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Presidente Titular: José Arnal Navarro.  
 Vocal Secretario Titular: Dolores Díaz Alcaide.

Concurso núm. 62. Núm. sorteo 28.568.  
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Presidente Titular: Santiago Romero Granados.  
 Vocal Secretario Titular: M.º José Pacheco Moreno.

Concursos convocados por Resolución de 23.1.1995 (BOE 8.3).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concursos núms. 20 y 21. Núm. sorteo 28.569.  
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Presidente Titular: Juan M. Raya Urbano.  
 Vocal Secretario Titular: Pedro Graciani Samaniego.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, por la que se establece el procedimiento a seguir para la remisión de disposiciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía grabadas en soporte magnético.*

La dotación técnica con que cuenta el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía permite en la actualidad introducir y transcribir textos a través de discos flexibles.

Ello hace posible que los textos de las disposiciones que se remitan al BOJA sean presentados en soporte magnético, lo que requiere unas instrucciones que determinen los requisitos a seguir para utilizar dicho procedimiento, quedando garantizada la autenticidad del texto contenido en el disco.

La disposición final del Reglamento del BOJA, aprobado por el Decreto 205/1983, de 5 de octubre, señala que «la Consejería de la Presidencia dictará las normas que requiera la ejecución del presente Reglamento».

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en la citada disposición

#### HE RESUELTO:

Primero. Los textos de las disposiciones comprendidas en el artículo 5.º del Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía remitidos al Servicio de Publicaciones y BOJA para su publicación podrán ser presentados en soporte magnético (discos flexibles de 3,5 ó 5;25 pulgadas).

En las remisiones efectuadas en soporte magnético, podrá ser utilizado cualquier procesador de textos que reúna las características técnicas, que serán precisadas en las instrucciones a que se refiere el punto 5.º de esta Resolución.

Segundo. El soporte magnético que contenga el texto de la disposición a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía llevará adherida una etiqueta identificativa del mismo, en la que deberán constar:

- a) Referencia de la disposición.
- b) Nombre del procesador de textos.
- c) Identificación de los ficheros que correspondan al texto que contiene.
- d) Firma del órgano que autoriza su inserción.

El modelo que se empleará para etiqueta identificativa, es el que figura como Anexo de la presente Resolución,

siendo sus dimensiones normalizadas las correspondientes al formato UNE A.8 (52 x 74).

Tercero. Las disposiciones remitidas por este procedimiento para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas del texto impreso en los formatos UNE A.4 modelos 3 y 4, a que se refiere el artículo 10 del Reglamento del BOJA y que figuran como Anexos III y IV del mismo.

Cuarto. El texto impreso en los formatos UNE A.4 modelos 3 y 4 deberá ir firmado por el órgano facultado para la inserción de disposiciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de garantizar las previsiones establecidas en el artículo 9.º del Reglamento del BOJA.

En dicho inserte se señalará la referencia identificativa del soporte magnético que se acompaña conteniendo el texto de la disposición, que garantiza la exactitud con el texto impreso que se autoriza para su publicación.

Quinto. Se faculta al Viceconsejero de la Presidencia para que dicte las instrucciones que puedan resultar precisas, en orden a la efectiva aplicación de esta Resolución, así como al desarrollo, en su caso, de la misma.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES  
 Consejero de la Presidencia

#### ANEXO

S.P. y BOJA mod. 6 UNE A8	Organismo remitente: _____
	Referencia: _____
	Procesador de textos: _____
	Identificación de los ficheros: _____
	INSERTESE: El _____
	Fdo.: _____

Formato UNE A8 (52x74)

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 11 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar al sitio El Castillo propiedad del Ayuntamiento de Moguer (Huelva) al INEM, para la construcción de una Oficina de Empleo.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar al INEM, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 141, de 21 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, al sitio de El Castillo, de forma irregular, sita en la Unidad de Actuación número Dos, con una superficie de 317,31 m<sup>2</sup>: Linda: Frente, 244 metros con bodega propiedad de Hermanos Díaz Alfaro y 11,30 metros con bodega de José Fuentes Ortega; Izquierda, 18,39 metros con resto de finca matriz; Fondo, 12,04 metros con bodega propiedad municipal y 12,80 metros con bodega de José Fuentes Ortega.

Sevilla, 11 de agosto de 1995.- La Consejera, P.A. (Orden 25.7.95), El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Juan Luque Alfonso.

*ORDEN de 11 de agosto de 1995, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación

el día 29 de abril de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Viviendas iguales de dos plantas que ocupan, cada una de ellas, un solar de 116,6 m<sup>2</sup>, con una superficie construida; cada una de ellas, de 60,83 m<sup>2</sup> por planta y 55,77 m<sup>2</sup> de patio y zona no construida. Constan, cada una de ellas, en la planta baja de salón-comedor, cocina; aseo, habitación pequeña y entrada y en la planta alta, cada una de ellas, con tres habitaciones, cuarto de baño y terraza. Lindan: Tienen su entrada por la C/ Cruz y linda la primera de ellas, entrando por la derecha y fondo con terrenos del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto y por la izquierda con la otra vivienda. La otra linda por la izquierda y fondo, entrando con terrenos del Ayuntamiento y por la derecha con la otra vivienda.

Calificación urbanística: Urbano.

Valoración: 13.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de agosto de 1995.- La Consejera, P.A. (Orden 25.7.95), El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.*

La Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre para el ejercicio 1995, exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga ha acordado:

1.º Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Salares a la financiación concedida en la Comisión Provincial del Patronato de 19 de abril de 1995.

2.º Aceptar el cambio de destino de la financiación concedida al Ayuntamiento de Genalguacil, siendo el nuevo destino «Mejoras de Instalaciones Municipales».

3.º Conceder la siguiente financiación:

Ayuntamiento: Cuevas del Becerro.

Finalidad: Adquisición de vehículo para la policía local.

Subvención: 700.000 ptas.

Préstamo: 916.000 ptas.

El artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1994, prorrogado por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, establece la obligación de publicar las subvenciones concedidas durante dicho ejercicio económico.

El artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga para el otorgamiento de las anteriores subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los presidentes de los órganos colegiados, resuelvo:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de

los Equipamientos Locales en su reunión de 23 de mayo de 1995.

Málaga, 8 de agosto de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Espartero Espartero contra la Resolución que se indica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Espartero Espartero contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 24 de agosto de 1994 se solicitó por don Antonio Espartero Espartero horario especial de cierre para el establecimiento denominado "Molino El Palo" sito en la Vega, Molino el Palo de Priego de Córdoba.

Segundo. Que tramitada la solicitud conforme al procedimiento legalmente establecido se solicitó por la Delegación de Gobernación de Córdoba, informe al Ayuntamiento de Priego de Córdoba así como al Gobierno Civil de esta provincia, resultando ambos desfavorables a lo solicitado.

Tercero. Que con fecha 14 de noviembre de 1994 se dicta resolución por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba por la que se deniega la autorización de horario especial solicitada. Contra esta resolución don Antonio Espartero Espartero interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes argumentaciones:

- Que el informe emitido por la Guardia Civil utiliza la calificación de "Club de alterne" con el fin de disponer a quien tiene que resolver en su contra.

- También se impugna el citado informe por verter afirmaciones que no son ciertas y que le producen indefensión al no constar día ni fecha en que se producen los citados hechos.

- No está conforme con el informe del Excmo. Ayuntamiento de Priego pues existe contradicción con el informe emitido por la Guardia Civil al entender que si han existido altercados no podía el establecimiento encontrarse cerrado.

- Error en la resolución pues se deniega la solicitud de horario especial a persona que no conoce.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cuanto a las alegaciones del recurrente es necesario citar lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 14 de mayo de 1987 al establecer que las Delegaciones de Gobernación, para proceder a autorizar el horario especial, deberán recabar informe del Ayuntamiento corres-

pondiente así como del Gobierno Civil por si la modificación de horario pudiera incidir en materia de orden público. El apartado 4 del citado artículo concluye "Recibidos los informes (...) los Delegados de Gobernación resolverán sobre la petición recibida...", por lo que se pone de manifiesto la potestad de no autorizar el horario especial si no se estimara conveniente a la vista de lo recogido en los citados informes. Así, la Delegación de Gobernación resuelve no conceder el horario especial fundamentándolo en los informes recibidos.

En cuanto al contenido concreto del informe del Excmo. Ayuntamiento de Priego pone de manifiesto el problema que existe en el cambio de titularidad y por tanto la necesidad de obtener nueva licencia de apertura habiendo cursado baja la anterior, así como la existencia de reclamaciones de vecinos por molestias, cuestión esta última que la Orden exige como requisito para optar a la autorización de horario especial. Consideramos base suficiente para que la Delegación de Gobernación deniegue lo solicitado, que por otro lado debemos entender que estos horarios únicamente se deberán conceder en supuestos muy concretos al ser la excepción a la norma general.

En cuanto al informe emitido por la Guardia Civil, la utilización del término Bar de alterne no se realiza en términos legales sino informativos con el fin de explicar que se producen hechos que afectan al orden público no siendo en ningún caso denuncia alguna de la que sea necesario defenderse sino información que aporta la Guardia Civil sobre la realización de la actividad del establecimiento en términos generales.

#### II

En cuanto al error alegado por el recurrente, queda subsanado al haber entendido el recurrente que la denegación de solicitud de horario especial se realiza a su establecimiento y no ser este error relevante en el expediente, pues se atiende en todos sus términos a los hechos relacionados con la petición del recurrente.

Vistos la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana y el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Sánchez Molina. Expediente sancionador núm. 37/94.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Sánchez Molina contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada, recaída en el expediente sancionador número 37/94, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 31 de octubre de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada por la que se sancionó a don Antonio Sánchez Molina con 50.001 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de infracción tipificada como falta grave en art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14 de mayo de 1987 y art. 81.35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las siguientes argumentaciones:

1. No haber admitido en ningún momento que en su establecimiento existiera público, definiendo lo que a su entender es público y sosteniendo que sólo cedió su establecimiento de cobijo para los guardias.

2. La normativa se refiere a actividades comerciales sin que pueda impedirse para actividades no públicas.

3. La prueba de veracidad de cuanto se afirma estriba en que las sanciones como la presente han dejado de producirse.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad, especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a los actos y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco

para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Y más concretamente en esta materia, comprendida dentro de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, se consagra el principio de presunción de veracidad "iuris tantum" en relación con las "informaciones aportadas por los agentes de la autoridad" (art. 37), exigiéndose únicamente para ello el requisito de la ratificación de dichos agentes cuando los hechos sean seguidos por los inculcados, el cual ha sido debidamente cumplimentado. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

Vistos la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana y el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Pérez Aguilar. Expediente sancionador núm. 2/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Pérez

Aguilar contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, recaída en el expediente sancionador número 2/95, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes.

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 5 de enero de 1995 (aunque erróneamente figure de 1994 en el acta), fue formulada acta de denuncia contra Recreativos Pérez Aguilar, S.L. por tener instalada y en explotación en la Peña rociera familiar de Isla Cristina una máquina tipo B que carecía de matrícula y de boletín de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 31 de enero se dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 200.000 ptas. por infracción a los artículos 25 y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, calificada grave en su artículo 46.1.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa en las siguientes argumentaciones:

- Se había depositado la máquina para evitar que otras empresas lo hicieran.
- No hubo instalación.
- La documentación se presentó inmediatamente.

#### FUNDAMENTO JURIDICO

##### UNICO

El recurrente reconoce en el escrito de recurso que "depositó" la máquina en el establecimiento; sin embargo, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía no contempla dicha figura, definiendo su artículo 10.2 la explotación de las máquinas como la instalación de las mismas en los locales a que se refiere el Reglamento, con lo que desde que la empresa operadora deposita la máquina en el establecimiento, debe entenderse que está instalada y en explotación.

Diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre las que podemos citar la de Granada de 20 de enero de 1992, las de Sevilla de 13 de mayo de 1993 o la de Granada de 24 de enero de 1994 han entendido como cometida infracción grave cuando la máquina estaba instalada y se alegara no estar enchufada; una de las de Sevilla (recurso 1344/92) establece que "el hecho de su desconexión en el momento de la visita inspectora, no es óbice para que las máquinas carezcan de los elementos necesarios correspondientes a la autorización administrativa", aclarando la última sentencia citada que "resulta irrelevante, por tanto, que la máquina permaneciera o no conectada a la red eléctrica, por cuanto lo que se tipifica es precisamente la instalación en el local".

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de

atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Luis Escribano Zafra. Expediente sancionador núm. CO-71/92.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Escribano Zafra contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente sancionador número CO-71/92, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 2 de febrero de 1993 el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dicta resolución sancionadora imponiendo al interesado una sanción de 5.000.001 pesetas, al estimarse que se había cometido una infracción a los artículos 1, 3, 4 y 7 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los artículos 1, 14, 16, 17, 18, 21 y 22 del Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias aprobado por Decreto 325/88, de 22 de noviembre. Tal vulneración se encuentra tipificada como falta muy grave en el art. 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril y en el art. 24.1 del Reglamento.

Los hechos declarados como probados fueron que la entidad denunciada, Gino Montanero, S.L., había llevado a cabo el sorteo de una serie de regalos en especie (viaje, motocicleta, coche, acondicionadores de aire); bajo la denominación de "Campaña Nuevos Clientes", mediante el sistema de combinaciones aleatorias, sin contar con la preceptiva autorización administrativa; y por tanto sin haber abonado la correspondiente tasa fiscal sobre el juego.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario, alegando, resumidamente, que no se ha realizado ningún acto constitutivo de infracción sancionable por la Junta de Andalucía ya que el sorteo se realizó íntegramente desde Palencia y por tanto, siendo de carácter nacional, está al margen de la fiscalización de la Comunidad Autónoma andaluza; que su entidad no es culpable de la comisión de la infracción ya que la promoción publicitaria fue realizada a través de la empresa de publicidad denominada "Ingeniería Crea-

tiva"; que no está de acuerdo con la tipificación de muy grave otorgada a la infracción de acuerdo con el art. 28.1 de la Ley 2/86 y 24.1 de la norma reglamentaria, ya que estima que sería más correcto entender como aplicable el art. 29.11 de la norma legal anteriormente citada; y que tampoco está de acuerdo con la elevada cuantía de la sanción que se les impone, pidiendo la suspensión por aplicación del art. 111.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 1.º de la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25 de abril) dispone "la presente ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todas las actividades relativas a casinos, juego y apuestas, sobre las que tiene competencia exclusiva según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía". El art. 1.1 del Decreto 325/88, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, indica "es objeto del presente Reglamento, la regulación de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, en sus diferentes modalidades, que se celebren, total o parcialmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía". A la vista de los preceptos anteriormente citados se puede subrayar que efectivamente se había celebrado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza una combinación aleatoria, sea ésta de forma total o parcial y que por lo tanto, teniendo en cuenta la precisión de las normas especialmente la reglamentaria, estimamos que nuestra normativa ampara la resolución sancionadora revisada.

Con independencia de lo anterior, es preciso subrayar en primer lugar, que en la documentación obrante en el expediente no consta que hubiese ningún tipo de autorización, tanto a nivel nacional como comunitario. En segundo lugar, la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 163/94 de 26 de mayo, en su fundamento jurídico 8; señala "El precepto impugnado no invade, así, la competencia de la Generalidad de Cataluña en materia de casinos, juegos y apuestas por estar reservada a la competencia del Estado, ex art. 149.1.14 CE, en razón de su naturaleza de fuente de la Hacienda estatal, la gestión del monopolio de la Lotería Nacional, y con él la facultad de organizar loterías de ámbito nacional; y además, en cuanto suponen una derogación de la prohibición monopolística establecida a favor del Estado, el otorgamiento de las concesiones o autorizaciones administrativas para la celebración de sorteos, loterías, rifas, apuestas y combinaciones aleatorias solamente cuando su ámbito se extienda a todo el territorio del Estado y sin perjuicio de la competencia exclusiva de la Generalidad para autorizar o celebrar aquellas actividades dentro de su ámbito territorial". Este planteamiento es confirmado en otras sentencias del Tribunal Constitucional como la 164/94, de 26 de mayo y la 216/94, de 14 de julio.

Por tanto, de lo anteriormente expuesto se deduce que sólo cuando la combinación aleatoria abarcase a todo el territorio del Estado deberá ser competente para autorizarla el ONLAE. A sensu contrario se entiende que en los supuestos de hecho en que no sea así, deberán ser las Comunidades Autónomas las que otorguen la autorización de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos estatutos.

II

No podemos aceptar la alegación referente a la falta de culpabilidad, ya que el art. 28 de la norma reglamen-

taria señala a aquellas personas que debemos entender como responsables, no incluyendo entre ellas a la empresa publicitaria que hubiese intervenido. Independientemente de ello, es lógico suponer que entre la interesada y la empresa publicitaria existe una relación de servicios que goza del consentimiento y control de la contratante. Al mismo tiempo, hemos de poner de relieve que, previamente a la incoación del expediente sancionador se le requirió directamente al interesado para que presentara la autorización correspondiente, sin que se obtuviera respuesta. Con posterioridad se dirigió la providencia de incoación-plegado de cargos, también directamente, al interesado, y nuevamente el silencio fue la respuesta. Finalmente estimamos que de acuerdo con el contenido de la norma reglamentaria deberá ser responsabilidad del interesado la solicitud de la autorización.

III

El artículo 29.11 de la Ley 2/86 dispone que "son infracciones graves": "realizar promociones de comercialización y venta mediante actividades análogas o juegos incluidos en el Catálogo de juegos". El artículo 1.4 del Decreto 325/88 indica "por último, son combinaciones aleatorias aquellas rifas o tómbolas que, con fines exclusivamente publicitarios de un producto, servicio o empresa, ofrecen determinados premios en metálico, especie o servicios; teniendo como única prestación el consumo del bien, del servicio o el ser cliente de la empresa objeto de la publicidad".

Una interpretación lógica y coherente de ambos preceptos nos debe llevar a la conclusión en primer lugar, de que estamos en este caso concreto, ante la celebración de un juego con unas características que se identifican plenamente con el concepto de combinación aleatoria y que uno de sus rasgos más destacados es precisamente realizarse con fines exclusivamente publicitarios.

El artículo 29.11 de la norma legal es evidente que no está pensado en origen para las combinaciones aleatorias. El exigido elemento finalista de la publicidad que recoge este artículo conforma una tipificación concreta, que incluye un matiz especial, y que sólo la hace aplicable para otros juegos o actividades análogas y no para las combinaciones aleatorias, en cuya esencia misma, radica el estar destinado a la comercialización. Si intentásemos aplicar a la combinación aleatoria este precepto resultaría la conclusión absurda de que no sería posible su sanción.

Una vez que se califica esta actividad como combinación aleatoria, y teniéndose en cuenta de que no consta que se obtuviera autorización alguna, estimamos que es correcta la tipificación fijada en el procedimiento sancionador.

IV

En cuanto a la cuantía de la sanción hemos de señalar que de acuerdo con el art. 27 de la norma reglamentaria se le ha impuesto en su cuantía mínima, y dentro de los límites normativos.

En cuanto a la suspensión, de acuerdo con el art. 138.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Luis Escribano Zafra en representación de la entidad mercantil Gino Montanero, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá

interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Luis Lozano Boeta, sobre cancelación de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Lozano Boeta contra la Resolución de la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de cancelación de inscripción en el registro de empresas operadoras, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 4 de octubre de 1994, se procede declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de empresas operadoras de la entidad mercantil Recreativos Joval, S.L. Dicha cancelación obedece a la falta de cumplimiento, en el plazo concedido, de la constitución de la fianza reglamentariamente establecida. Tal medida se fundamenta en el artículo 12.9.d del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, añadiéndose como consecuencia la extinción de la autorización y el cese de la explotación de las máquinas según se recoge en el art. 29.1.a de la misma norma reglamentaria.

Segundo. Contra la citada Resolución el interesado interpone recurso ordinario, basado en la alegaciones que consideró oportunas y que por constar en el expediente damos por reproducidas:

#### FUNDAMENTO JURIDICO

#### UNICO

Dictado el 18 de enero de 1994 el oficio del Jefe de Servicios de Autorizaciones por el que se concedía a la entidad recurrente el plazo de 45 días para constituir nueva fianza, no se notificó en la forma prevista en el artículo 59.4 de la LRJAP-PAC, al no haberse publicado en el boletín oficial correspondiente, por lo que la Resolución recurrida debe anularse en base a lo previsto en su artículo 63.2 por causar indefensión.

Vista la LRJAP-PAC y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar el recurso interpuesto, revocando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José M.º Fernández-Gao Estudillo. Expediente sancionador núm. 287/94.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José M.º Fernández-Gao Estudillo contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la Resolución recurrida, que con fecha 9 de noviembre de 1994 dictó en Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz por la que se sanciona a don José M.º Fernández-Gao Estudillo con 25.000.ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 y 8 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, tipificada como falta leve en el art. 26.e de la Ley citada y sancionable a tenor del 28.1 de la misma.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El recurrente aporta licencia municipal de apertura de bar con categoría especial, lo que no había hecho a lo largo de la instrucción del expediente, por lo que estaba facultado para cerrar, por ser sábado, a las 4,00 horas, lo que con la media hora para desalojar a los clientes prevista en la Orden citada, hace que el establecimiento, a las 4,40 horas, en que se produjo la denuncia, se había pasado en diez minutos de lo autorizado.

Los hechos quedan acreditados en el expediente instruido al efecto:

1.º Tenía abierto el establecimiento fuera del horario autorizado. Eso no sólo está probado, sino que además lo está por confesión del recurrente, no debiendo olvidarse que la confesión es la prueba reina.

2.º De la comisión de la falta imputada es autor el recurrente, como también se desprende de sus escritos, debiendo añadirse que al ser la imputada una sanción en grado mínimo, no procede estimar el recurso interpuesto.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por don José M.º Fernández-Gao Estudillo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Fernández Vargas. Expediente sancionador núm. AL-227/94-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Fernández Vargas contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma al no habérselo podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero. Con fecha 16 de septiembre de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería la Resolución mediante la cual se sanciona a don Antonio Fernández Vargas con una multa de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) por encontrarse abierto al público a las 4,00 horas del día 1 de julio de 1994 el establecimiento denominado Los Faroles, sito en carretera de Málaga, Barriada La Curva, de Adra.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en

las argumentaciones que estimó pertinentes y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El interesado centra su recurso en que ha existido un error en la aplicación de un horario (el de bar con licencia de categoría especial "A") que no es el previsto para los establecimientos cuya actividad es la de discoteca, como es la desarrollada en Los Faroles.

Partiendo de que la denuncia tuvo lugar a las 4,00 horas del 1 de julio de 1994, el hecho de ser un bar o una discoteca es, en efecto, decisivo para determinar la procedencia o no de la sanción impuesta, pues de ser un bar habría de cerrar a las 3,00 horas, mientras que si es una discoteca el horario de cierre sería a las 5,00 horas, tal y como establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Al respecto, ha de estarse a lo manifestado por el Ayuntamiento de Adra, el cual, en repetidas ocasiones ha indicado que en el establecimiento Los Faroles se desarrolla la actividad de discoteca (escrito de 19.8.94 del Concejal-Delegado del área de urbanismo, Decreto del Sr. Alcalde de 17.10.94 por el que se concede al recurrente la licencia para el cambio de titularidad; escrito del Sr. Alcalde de 1.3.95). Tratándose de una discoteca, ha de estimarse el recurso en cuanto no ha existido vulneración de la Orden de 14 de mayo de 1987, ni de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sin embargo, el motivo anterior no es el único existente para estimar el recurso y revocar la Resolución impugnada, toda vez que la citada Ley Orgánica dispone que en los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de dicho texto legal, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Durante el procedimiento sancionador, el interesado, mediante escrito de 22.8.94, negó los hechos que se le imputaban, y sin embargo no se produjo la ratificación de los agentes de la Guardia Civil local que presenciaron los hechos, no existiendo por tanto fundamentos suficientes para entender que la denuncia realizada tiene el alcance exigido por la Ley Orgánica para constituir prueba bastante al objeto de mantener la procedencia de la multa impuesta por estos hechos.

No obstante lo anterior, ha de manifestarse que en toda resolución a un recurso existe la posibilidad de retrotraer el procedimiento sancionador de referencia al estado de tramitación oportuno para instar de la Guardia Civil la ratificación de los hechos, lo cual no se ha entendido procedente en el presente caso toda vez existen otros motivos por los que estimar el recurso.

Finalmente, ha de hacerse referencia, pese a que el interesado no ha alegado nada al respecto, al hecho de que el interesado obtuvo la licencia de cambio de titularidad del establecimiento referido con fecha 17.10.94, día en que el Alcalde de Adra dictó el correspondiente Decreto, en el cual se hace expresa mención a que "el actual titular es don Manuel Fernández Peña". Es decir,

el 1 de julio de 1994 (fecha de la denuncia) aún era titular del establecimiento una persona distinta de la sancionada, lo cual implica que la propuesta de resolución incurriera en un trascendente error al entender en su hecho primero que don Antonio Fernández Vargas era el titular del establecimiento.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso interpuesto por don Antonio Fernández Vargas, revocando la Resolución impugnada.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985 de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer, previa comunicación a este órgano administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Luis M. Blanco Puenteadura. Expediente de denegación de transmisión de autorizaciones de explotación MA-B/9095, MA-B/9087, MA-B/0018, MA-B/4703 MA-B/4705, MA-B/9086, MA-B/488, MA-B/16919.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis M. Blanco Puenteadura contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la Resolución recurrida que con fecha 26 de octubre de 1993 dictó la Delegación de Gobernación en Málaga a que se hace referencia en el encabezamiento.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las argumentaciones que estimó pertinentes y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### UNICO

El artículo 27 del Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas

y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el régimen de transmisiones de las máquinas recreativas sometidas al ámbito de aplicación del mismo, regulándose la documentación a presentar ante la Delegación de Gobernación de la provincia y la tramitación que se ha de dar a la misma. Entre dichos documentos el artículo 27.3 del Reglamento dispone que la Delegación de Gobernación correspondiente "sellará los ejemplares de la guía de circulación y boletín de instalación devolviendo al interesado el ejemplar de la guía para la empresa operadora y una copia del nuevo boletín de instalación". Pero en el presente caso al encontrarse las máquinas cuya transmisión se solicita en suspensión temporal, no es posible el sellado de los boletines de instalación tal como exige el anterior precepto.

Así pues, al no haberse cumplido en la transmisión alegada por el recurrente los condicionantes previstos en la normativa legal aplicable, no puede entenderse que dicha transferencia de dominio se ha producido a efectos administrativos.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, procede desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Luis M. Blanco Puenteadura en nombre de Recreativos Carrasco, S.L., confirmando la Resolución recurrida:

Contra la presente Resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Castillo Nieto. Expediente sancionador 468/94-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Castillo Nieto contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 2 de noviembre de 1994 dictó resolución la Ilma. Sra. Delegada de la Consejería de Gobernación en Córdoba por la que se imponía una sanción de 150.000 ptas. al haberse apreciado una

infracción a la Ley 2/86, de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus arts. 4, 6 y 7 en relación con el 25.4 y al Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 181/87, de 29 de julio), en sus arts. 37 y 38. Tal infracción se tipifica como falta grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86 y en el art. 46.1 de la norma reglamentaria.

Los hechos declarados probados son el tener instalada y en explotación la máquina tipo "B", modelo Cirsa Súper-Mini Fruits, con núm. de serie 93-06511 en el establecimiento denominado Hotel Cuatro Caminos, sito en Villa del Río (Córdoba), C/ Antigua Ctra. Madrid-Cádiz, s/n, careciendo del boletín de instalación.

Séguno. Notificada la resolución, se interpone recurso ordinario, alegando, resumidamente, que la máquina se hallaba en condiciones de explotación, en base a la autorización concedida a la empresa operadora en relación con la máquina sustituida aunque era cierto que no disponía de la documentación expresada, ya que ésta se estaba tramitando, que en virtud del art. 43.2 de la Ley 30/92, entendiéndose concedido el boletín de instalación, y que considera que no existe falta calificada como grave sino como leve ya que el art. 29 de la Ley 2/86 no comprende en su tipificación como grave la ausencia del boletín de instalación ya que éste no es una autorización administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 29.1 de la Ley 2/86, de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone, entre otras consideraciones, que será infracción grave "(...) la explotación de juegos o aparatos careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaría o específicamente se establezcan para cada juego (...)" El art. 38.3 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía indica que previamente a la instalación de la máquina, el boletín de instalación deberá ser sellado por la Delegación de Gobernación, y el art. 46.1 de la misma norma reglamentaria subraya que deberá entenderse como falta grave la explotación o instalación de cualquier forma de máquina o juego careciendo, entre otros requisitos, de la matrícula o boletín de instalación.

El acta refleja, entre otras circunstancias, que el día 28 de septiembre de 1994 la máquina concreta que nos ocupa, se encontraba instalada careciendo del boletín de instalación. Dicha situación vulnera claramente lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, no pudiéndose admitir como causa justificativa suficiente el hecho de que según manifiesta el recurrente, se hubiese solicitado el recanje con anterioridad a la inspección, ya que en esa fecha no se encontraba autorizado. En tal sentido se manifiesta la sentencia núm. 1491/93 de la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y más concretamente su fundamento de derecho tercero el cual subraya "(...) en tanto no se consiga la autorización correspondiente, a través del sellado del boletín de instalación, no puede estimarse que el establecimiento se halle autorizado (...)"

11

No podemos aceptar las alegaciones del recurrente referentes a la incidencia de la aplicación del art. 43.2 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal estimación obedece, en primer lugar, a que en aplicación del art. 43.5 de la misma norma legal indicada, la Junta de Andalucía elaboró el Decreto 133/93, de 7 de

septiembre y en él se dispone que el plazo para resolver el procedimiento de "Autorización de cambio de matrícula y expedición de matrícula", entre los cuales se incluye el correspondiente al art. 23.3 del Decreto 181/87, será de un mes. El efecto del silencio será "desestimatorio". En segundo lugar, el art. 44.2 de la Ley 30/92, dispone que para la eficacia de los actos presuntos será necesario su acreditación mediante certificado, el cual deberá extenderse en el plazo de 20 días desde que fuese solicitado. En el expediente no consta que el interesado hubiese solicitado la certificación oportuna.

111

Tampoco se puede acceder a la alegación de que la infracción concreta y apreciada debe ser calificada como leve, al no estar tipificada en el art. 29 de la Ley 2/86, de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía como grave. El motivo estriba en que la pretensión de la norma legal es regular todas las actividades relativas a casinos de juegos y apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, incluyéndose, entre otros apartados, tanto las actividades propias de los juegos y apuestas como las empresas dedicadas a su gestión o explotación. Igualmente, en el art. 4 de la Ley 2/86, se subraya la necesidad de contar con autorización administrativa previa para "la organización, práctica y desarrollo de los que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas con premio y las de azar". El art. 23 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar (Decreto 181/87, de 29 de julio) encabeza su contenido utilizando las palabras "Autorización de explotación" y el art. 38 indica que el boletín de instalación deberá ser autorizado, previamente a la instalación de la máquina y que su denegación la impedirá.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la norma legal no pretende agotar la regulación precisa de todos y cada uno de los supuestos de hecho que puedan acontecer en la realidad, dejando la ejecución de dicha intención en manos de normas más extensas como son Reglamentos, estimamos que el boletín de instalación debe ser entendido como incluido en el concepto de autorización administrativa que recoge el art. 29.1 de la Ley 2/86 ya que su concesión o denegación supone una labor de auténtica valoración jurídica por parte de la Administración, colaborando con ello a lograr el control necesario en materia de juego y apuestas.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Castillo Nieto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995. La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica

la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Zurano García. Expediente sancionador núm. AL-85/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Zurano García de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente sancionador número AL-85/93-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 25 de marzo de 1994, dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería, por la que se sanciona a la empresa Play Masther, S.L. con treinta mil pesetas (30.000 ptas.) de multa, por infracción del artículo 35.b del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como leve por el art. 30.2 de la Ley del Juego.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, éste interpuso en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Carecer de un ejemplar de la matrícula instalada en la máquina es una falta leve, sancionable con multa de hasta 100.000 pesetas, recogida en el art. 35.b del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 30.2 de la Ley de Juego.

Que el interesado alega la prescripción de la falta, ya que desde el inicio del expediente sancionador, hasta la notificación del mismo, han transcurrido más de dos meses, plazo que determina el art. 48.7.a) del citado Reglamento, mientras que del expediente se deduce claramente, que rechaza la primera notificación, por correo certificado, negándose a firmar la segunda que es entregada en mano, por lo que en aplicación del art. 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede continuar la tramitación del expediente.

Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales, procediendo a la incoación del expediente antes de los dos meses que requiere el apartado b del artículo 48.7, y a la resolución del mismo, antes de los dos meses, plazo de prescripción que viene determinado por la paralización del expediente, sin causa imputable al interesado, y que viene fijado por el artículo

48.7.a) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Zurano García, en representación de Play Masther, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco A. López Rodríguez. Expediente sancionador 107/94.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco A. López Rodríguez, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 15 de septiembre de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba por la que se sanciona a don Francisco A. López Rodríguez con 70.001 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de dos infracciones, tipificadas una como falta de carácter grave en el art. 23.d) y otra como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 33.4 del Decreto 2414/61, de 30 de noviembre (Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas) establece un plazo total de 6 meses para el otorgamiento de las licencias relativas a las actividades clasificadas, como es la del presente expediente. De acuerdo con el informe emitido por el Ayuntamiento de

Córdoba, el interesado solicitó la licencia de apertura del local en cuestión el 27 de agosto de 1993, por lo que en la fecha del acta de denuncia (28 de enero de 1994) no se había cumplido aún el plazo de duración de la tramitación de dicho expediente para la obtención de la autorización municipal.

II.

De conformidad con los arts. 1 y 2 de la Orden de 14 de mayo de 1987, la hora de cierre del establecimiento en cuestión hubiera sido las 2,00. Y de acuerdo con el artículo 3 de dicha Orden los locales a que se refieren los artículos 1 y 2, dentro de los que se encuentra el del presente expediente, tendrán media hora a partir de la hora de cierre, para su desalojo "debiendo quedar totalmente vacío al público media hora después del horario permitido". El recurrente reconoce explícitamente en el escrito de recurso presentado que a la hora en que se levantó el acta de denuncia se encontraban personas dentro del local, por lo que expresamente está reconociendo la comisión de la infracción que se le imputa. Por todo lo cual hemos de considerar como ciertos los hechos imputados como consecuencia de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad, al haber sido admitidos y reconocidos por el inculpado de acuerdo con el art. 37 de la Ley de protección de la seguridad ciudadana.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas concordantes de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agotó la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Eduardo Guillén Elorrieta. Expediente sancionador núm. MA-15/92-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Eduardo Guillén Elorrieta de la resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente sancionador núm. GR-15/92-MR, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto; y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 7 de mayo de 1993 dictó el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la que se sanciona a la entidad Newmarbel, S.A., con cinco millones doscientas mil pesetas (5.200.000 ptas.) de multa, acordando tanto la suspensión de las autorizaciones de explotación (y en su caso matrículas) como el precinto y comiso de las máquinas citadas en la propuesta de resolución, consecuencia de la comisión de trece infracciones a los artículos 20.1, 23.1 y 3, 38 y 40 del vigente Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificadas como faltas graves en el art. 46.3 del citado reglamento, y sancionadas conforme a lo dispuesto en el art. 48.7.i.

Segundo. Notificada la resolución el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las argumentaciones que estimó pertinentes y que, por constar en el expediente, damos por reproducidas.

## FUNDAMENTACION JURIDICA

En modo alguno puede ser admitida la indefensión basada en la vulneración del art. 55.1 del Reglamento de máquinas citado, pues con fecha 19 de febrero de 1992 le fue notificado el pliego de cargos, en el que se le eran imputados a la empresa operadora ahora recurrente los hechos concretos constitutivos de las diversas infracciones administrativas sancionadas por la resolución impugnada.

II

Asimismo, a la vista de los descargos efectuados por lo presente, con fecha 12 de marzo del mismo año, esto es, con anterioridad a la elaboración de la propuesta de resolución, por la instrucción del expediente se le concedió a la interesada trámite de audiencia de diez días hábiles, durante el cual tendría a la vista lo actuado y podría formular las alegaciones pertinentes. Al transcurrir dicho plazo sin la personación de la entidad, se procedió a dictar la propuesta de resolución, notificada junto con la resolución de conformidad a la misma, en la que se da cumplida respuesta a los descargos efectuados mediante la relación circunstanciada de los hechos que motivaron la incoación del expediente así como de sus respectivas fechas.

III

Tampoco puede ser admitida la prescripción invocada por cuanto que la providencia de incoación de la que se dio inicio al expediente sancionador se produjo con fecha 28 de enero de 1992, notificada con fecha 5 de febrero, antes de transcurridos dos meses desde que tuviera entrada con fecha 9 de diciembre de 1991 en la Delegación de Gobernación de Málaga el escrito remitido a su vez por la Delegación de Gobernación de Cádiz comunicando el embargo de las máquinas propiedad de Newmarbel, S.A., y adjuntando acta de notoriedad de la Inspección del Juego, donde se hacía constar el depósito de las mismas en un local sito en La Línea de la Concepción, debiendo entenderse esta última fecha como la fecha en que la Administración, y más concretamente,

el órgano competente para incoar el presente expediente tiene conocimiento de los hechos.

#### IV

Conforme a la regulación de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, aplicable a la tramitación del expediente ahora revisado, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda, apartado 1.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hay que recordar la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, como la sentencia de 21 de febrero de 1986 según la cual "la distinción entre prescripción y caducidad consiste en que la prescripción implica demora de la Administración en iniciar actuaciones para sancionar la infracción y la caducidad en interrumpir sin justificación el trámite sancionador"; en el mismo sentido, la de 9 de marzo de 1988 dice que "el transcurso de tiempo entre un trámite y otro de un procedimiento administrativo, esto es, el hecho de su paralización durante cierto tiempo, lo que podía originar no es la prescripción de la infracción, mejor dicho, del derecho de la Administración a perseguirla, sino la caducidad del expediente".

Por tanto, no se puede acoger la alegación de prescripción hecha por el recurrente.

Visto el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, procede desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Eduardo Guillén Elorrieta, en nombre y representación de Newmarbel, S.A., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Belén Soto Mata.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Belén Soto Mata de la resolución de la Excm.a Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra el oficio de la Delegación de Gobernación en Málaga sobre remisión del boletín de instalación por anulación a instancias del titular del establecimiento, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero. El 12 de diciembre de 1994 (núm. de Registro de Salida 12.746, de 14 de diciembre) la Delegación de Gobernación en Málaga remitió un oficio a A y E Recreativos, S.L. instándole a aportar el ejemplar en su poder del boletín de instalación de la máquina tipo "A" instalada en el establecimiento Bar 'Al Andalus, sito en c/ Vega del Mar, 8 local 1 de San Pedro de Alcántara, como consecuencia de la solicitud de anulación presentada por su titular de acuerdo con el artículo 39.2.º del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Contra el mismo, A y E Recreativos, S.L. interpone recurso ordinario basado en que se han incumplido los plazos reglamentarios fijados para este procedimiento.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El sellado de boletines de instalación presupone la existencia de dos relaciones jurídicas diferentes, correlativas en el tiempo: Primero, una de índole privada (calificada como contrato de arrendamiento por diversas sentencias) entre la empresa operadora propietaria de la máquina a instalar y el titular del establecimiento donde se ubicará y, en segundo lugar, una autorización administrativa, regulada en el artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que tras la petición presentada por la empresa operadora en nombre de ambas partes (párrafo 2.º), la Administración realiza las comprobaciones oportunas (párrafo 4.º) dicta un acto administrativo en el que pone de manifiesto su voluntad de acceder a lo solicitado, o no acceder por las razones que sean (párrafo 5.º). Por tanto, es evidente que para que se dicte el acto administrativo es precisa la existencia previa del contrato privado.

Por este motivo, una vez que la relación jurídico-privada desaparece, la autorización administrativa también desaparece; por lo que el artículo 39.2.º del citado Reglamento incluye sólo los plazos para que el titular del establecimiento comunique a la Administración su voluntad de anulación y que ésta debe requerir a la empresa operadora la entrega del boletín de instalación, que obra en su poder de acuerdo con el establecido por el artículo 37. Por tanto, este requerimiento no supone en modo alguno una declaración de voluntad de la Administración, como sería el caso de la resolución de retirada de máquinas a la que hace referencia el artículo 38.6.º o los supuestos previstos en el artículo 39.1.º, sino una consecuencia lógica (y burocrática) de la finalización de la relación que unía a las partes.

Así pues, se trata de una actuación administrativa perfectamente reglada, en la cual basta la voluntad de una de las partes (en este caso, la del titular del establecimiento donde estaba ubicada la máquina recreativa) para que se produzca, "ope legis", la anulación del boletín de instalación.

Este es el motivo por el que no existe el trámite de audiencia a la empresa operadora pues la Administración debe requerir a la empresa operadora antes del 15 de diciembre para que entregue el ejemplar del boletín de instalación que obra en su poder; si existiera la obligación de darle audiencia en el plazo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que es de quince días hábiles, se aprecia claramente que sería materialmente imposible requerir a la empresa operadora antes del 15 de diciembre, lo cual supondría que el propio ordenamiento jurídico habría creado un procedimiento cuyos plazos serían incumplidos sistemáticamente por vicios a él inherentes.

11

El artículo 39.2.º dispone que se entenderá prorrogada la comunicación originaria "si no se comunica otra cosa por cualquiera de las partes antes del 30 de noviembre de cada año", así como que en caso de existir comunicación de anulación antes del 15 de diciembre del año que proceda, se requerirá a la empresa operadora para que entregue el ejemplar del boletín de instalación que obra en su poder, a los efectos de su anulación.

La recurrente alega que la vigencia del boletín de instalación requerido está prorrogado durante 1995, y ello en base a que el requerimiento le fue notificado el 21 de diciembre. No obstante, ha de constatar que la Administración ha cumplido el plazo reglamentariamente establecido, toda vez que requirió a la empresa operadora el 12 de diciembre a la recurrente, teniendo salida el día 14.

A mayor abundamiento, agregar que no puede servir para tachar el oficio como nulo de pleno derecho, como alega la recurrente, citando el artículo 62.e) de la Ley 30/1992 (aunque erróneamente se refiere al inexistente artículo 64.e) y ello en cuanto que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo puede implicar su anulabilidad, nunca su nulidad de pleno derecho, cuando así lo imponga la naturaleza del plazo, lo que no sucede en el procedimiento de referencia en tanto que la anulación del boletín no surtiría efectos hasta el 31 de diciembre de 1994, como expresamente se le notificó.

111

Con el objeto de contestar todas las cuestiones planteadas por la recurrente, indicar que no se ha acordado la suspensión de la ejecución del oficio impugnado (solicitud de suspensión que ha tenido entrada en el registro de este órgano el 15 de marzo de 1995) al entender que su ejecución no ocasiona perjuicios de imposible o difícil reparación y sin embargo la suspensión sí que podría suponer un perjuicio para el interés público, al permitirse el ejercicio de una actividad sometida al control administrativo sin reunir los requisitos exigidos las normas concretadas en la manifiesta y contraria voluntad del titular del establecimiento a que la máquina recreativa continúe instalada y explotada en el mismo.

Vista la Ley 30/1992, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Belén Soto Mata en representación de A y E Recreativos, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995. La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan Lorente Fernández. Expediente sancionador núm. AL-292-295/93.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Lorente Fernández contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la Resolución recurrida, que con fecha 5 de octubre de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la que se sanciona a don Juan Lorente Fernández con trescientas mil pesetas de multa, consecuencia de la comisión de infracción al artículo 45.2 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, en relación con el 23.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, tipificada como falta grave en los artículos citados y sancionable a tenor del art. 28.1.a de la Ley Orgánica citada.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Del contenido del expediente instruido se desprende que la sanción al recurrente está no ya tanto en la semejanza de su establecimiento autorizado para cafetería-heladería y música ambiental con una discoteca, sino que como se ha constatado, se ha excedido en las actividades que como tal puede realizar y para las que está concedida la licencia, habiéndose probado, y así se han ratificado en ambos expedientes acumulados los agentes denunciantes, que la actividad que en las dos ocasiones en que ha sido denunciado estaba desarrollando era la de discoteca, ya que en una, día 27 de noviembre, consta que cien personas se encontraban en su interior bailando, y en la otra, día 14 de noviembre, consta igual número de personas realizando la misma actividad y consumiendo bebidas alcohólicas, que es precisamente la infracción que se le imputa, tanto por así desprenderse del Reglamento General de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, art. 45.2, como del 23.d de la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

11

En relación con la alegada presunción de inocencia, e invocación por el recurrente del art. 137.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, conviene recordarle que tanto el artículo citado en su punto 3.º, como el 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, como igualmente el 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, atribuyen valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, o agentes según expresa el 37 de la Ley Orgánica citada, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados, lo que no ha ocurrido en el presente caso.

## III

Frente a la alegación realizada de que la titularidad del negocio es "Comunidad de Bienes La Nave", llama la atención el que el hoy recurrente en distintos escritos ha asumido la titularidad del mismo, lo que unido a que el art. 112.1 2.º párrafo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece: "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho", hace que no se admita la tal alegación por cuanto las consecuencias serían diferentes.

## IV

A la vista de las alegaciones expuestas por el recurrente en su escrito de recurso, este órgano resolutor no puede por más que proceder a la desestimación de las mismas a la vista de que en ellas no se desvirtúan las argumentaciones tanto fácticas como jurídicas en que se sustentaba la Resolución recurrida, por lo que al tratarse de meras aseveraciones sin prueba alguna en que sustentarse, no cabe más que su rechazo.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan Lorente Fernández en nombre de Comunidad de Bienes "La Nave", confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se convocan becas de investigación en el área del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter.*

La Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden de 23 de diciembre de 1992, implantó un nuevo sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera que requiere el desarrollo del diseño de nuevos procesos de información unificados entre sí.

Por Ordenes de 15 de junio de 1994 y 28 de marzo de 1995, se convocaron becas de investigación en el área del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter, con la finalidad de realizar estudios en el área de la investigación informática en el marco del citado sistema integrado.

La experiencia derivada de la convocatoria de dichas becas, aconseja efectuar una nueva convocatoria profundizando en los objetivos iniciados.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre,

del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, de aplicación en el período de prórroga presupuestaria,

**DISPONGO****Primero. Objeto.**

1. Se convocan doce becas para incentivar la investigación en el ámbito del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter»; mediante la incorporación de los becarios al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

**Segundo. Número, período y cuantía de las becas.**

1. El número de becas será de doce.

2. Período:

a) Seis becas, desde el 1 de octubre de 1995 al 30 de septiembre de 1996.

b) Seis becas, desde el 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1996.

3. Cuantía:

a) Para las seis becas del período de 1 de octubre de 1995 al 30 de septiembre de 1996, una asignación mensual de 130.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

Para las seis becas del período de 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1996, una asignación mensual de 115.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario, ocasionados por su actividad, previa aceptación expresa por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. El importe de las becas se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.481.01.12C.0 de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ser titulado superior universitario y no haber transcurrido más de siete años desde la fecha de obtención del título.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

**Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General de esta Consejería de Economía y Hacienda, en la Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, cuyas direcciones son las siguientes:

Almería: Hermanos Machado núm. 2.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: Ronda de los Tejares, 16.

Granada: Tablas, 11 y 13.  
 Huelva: Cardenal Cisneros, 3.  
 Jaén: Paseo de la Estación, 19.  
 Málaga: Avenida de la Aurora, 9.  
 Sevilla: Alameda, 18 y 20.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en la Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja, Sevilla, C.P. 41071, y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad y N.I.F. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, se deberá presentar la documentación equivalente.
- Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios superiores.
- Breve Currículum Vitae del solicitante.
- Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.
- Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comité de selección.

1. Un Comité de Selección será el encargado de la evaluación y selección de candidatos a la vista de las solicitudes presentadas, compuesto por:

Presidente: Don José Fernández García, Jefe de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales: Don Ignacio García Benito, Adjunto de Planificación y Relaciones Usuarios del Servicio de Informática; Doña Montserrat Alonso Romero, Jefe de Proyecto del Servicio de Informática; Don Rafael García Ropero, Jefe Departamento Explotación del Servicio de Informática.

Secretario: Don Carlos M. Escobar Molle, Jefe Sección Gestión Programas de la Secretaría General Técnico.

2. Dicho Comité de selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Criterios de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases.

En la 1.ª fase de selección se valorarán:

- Trayectoria investigadora, considerando especialmente la labor de investigación en materias de contenido similar a las de la presente convocatoria.
- El nivel de formación en informática.
- Los certificados acreditativos de méritos que estén directamente relacionados con el contenido de la beca.

Los solicitantes seleccionados en la 1.ª fase, que no podrán exceder de treinta, serán convocados por el Comité de Selección a una entrevista personal.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. El Presidente del Comité, una vez evaluado el nivel de conocimiento de los candidatos, elevará al Secretario General Técnico una relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación. El Secretario General Técnico

dictará la resolución procedente por delegación del Consejero.

Las resoluciones serán notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En los quince días siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin habérselo efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

3. La fecha de incorporación al Servicio de Informática se indicará a los beneficiarios en la resolución de la concesión de la beca.

Si el becario no se incorporase al Servicio de Informática en el plazo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. En los supuestos en que se quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, se procederá por el Secretario General Técnico a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación por orden de puntuación.

Octavo. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios estarán bajo la dirección del personal del Servicio de Informática que tenga asignada esa función, quien definirá las tareas que deberán realizar. Asimismo deberán realizar las establecidas por el Secretario General Técnico.

2. Los becarios deberán permanecer en el Servicio de Informática durante el horario establecido.

3. Los becarios estarán obligados a presentar una memoria a la mitad del inicio del programa, así como al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

Noveno. Incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero.

2. El Secretario General Técnico, a propuesta justificada del Servicio de Informática, podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia de la beca por parte del beneficiario, se procederá por el Secretario General Técnico en la forma prevista en el punto Séptimo 4 de esta Orden.

Décimo. Reintegro de cantidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del primer pago de la beca, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al becario con motivo de la concesión de la beca.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Secretario General Técnico para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1995

ANEXO



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General Técnica

**BECAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FINANCIERA, DENOMINADO SISTEMA JUPITER.**

**SOLICITUD**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO	TITULACIÓN	

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI y NIF. <input type="checkbox"/> Certificación del Expediente Académico. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. (Especificar, en su caso). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

<b>3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de ..... de ..... de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan DOCE becas para realizar trabajos de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado sistema JUPITER.</p> <p>Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar trabajos de investigación.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 199 .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>

000186

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 31 de julio de 1995, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural, tercera fase del Plan de Obras de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (Almería).

La Comarca de Los Vélez fue declarada de Reforma Agraria por Decreto 152/1988 de 5 de abril (BOJA núm. 39 de 20 de mayo de 1988).

Por Decreto 115/1990, de 10 de abril, se aprobó la actuación en la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (BOJA núm. 34 de 27 de abril de 1990).

Por Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio de 1990) se aprobó el «Plan de Obras, 1.ª Fase, de Los Vélez».

Por Orden de 30 de septiembre de 1991 se aprobó la 2.ª Fase del Plan de Obras de la Comarca (BOJA núm. 92 de 18 de octubre de 1991).

Con este Plan se pretende completar las obras de electrificación rural que se han venido ejecutando en la comarca, al amparo del Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.165/1981, de 3 de julio, por el que se establecía un Plan de Electrificación Rural en Comarcas de Acción Común Especial.

El Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución de 13 de marzo de 1995 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 53 de 1 de abril de 1995).

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

**DISPONGO**

Primero: Se aprueba el Plan de Electrificación Rural, 3.ª Fase del Plan de Obras de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (Almería).

Segundo: Las obras incluidas en el Plan que se aprueba, aparecen relacionadas en el Anejo a la presente Orden, clasificándose como obras de interés común, de acuerdo con el Decreto 115/1990, de 10 de abril.

Tercero: Las obras clasificadas de interés Común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas, bien por él mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizándose dicho reintegro según establece el artículo 152; todos ellos del referido Reglamento, o por los propios beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, otorgándose en estos casos con carácter general una subvención del cuarenta por ciento.

Cuarto: Los proyectos de las obras incluidas en el Plan deberán ser aprobados en el plazo máximo de tres años a partir de la aprobación del mismo. Los expedientes de contratación de las obras deberán iniciarse antes de transcurrido un año del plazo máximo previsto anteriormente y ejecutarse en el plazo fijado en la Resolución aprobatoria del Proyecto. Finalizados estos plazos decaerá la vigencia del Plan.

Quinto: Finalizadas las obras, éstas serán entregadas, para su conservación, a la Corporación Local en cuyo término municipal radiquen dichas obras.

Sexto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Séptimo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca.

**ANEJO**

	LÍNEA DE MEDIA TENSION 25 KV. (Km.)	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 50 KVAS. (Nº Udes)	RÉD DE BAJA TENSION (Km.)	CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS
Chirivel	13,8	7	20,8	Int. Común
María	21	6	19,2	Int. Común
Vélez-Blanco	18	6	24	Int. Común
Vélez-Rubio (Topares)	10	5	10,3	Int. Común
Vélez-Rubio	35,55	16	81,45	Int. Común
<b>TOTAL .....</b>	<b>98,35</b>	<b>40</b>	<b>155,75</b>	

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 41 de 15 de marzo) se regula la cooperación con los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre), procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los Convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada uno de los Ayuntamientos que han suscrito Convenio las aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (C.T.Y.AA.SS.) y, en su caso, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Cádiz, 31 de julio de 1995. El Delegado, P.D. (Dio. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Aportación (M.A.S.)	20.847.331 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	34.560.094 ptas.
<b>Total</b>	<b>55.407.425 ptas.</b>

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

Aportación (M.A.S.)	7.170.878 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	10.794.006 ptas.
<b>Total</b>	<b>17.964.884 ptas.</b>

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

Aportación (M.A.S.)	6.439.573 ptas.
---------------------	-----------------

Aportación (C.T. y A.S.)	9.988.179 ptas.
Aportación (I.A.S.S.)	1.915.000 ptas.
Total	18.342.752 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

Aportación (M.A.S.)	10.590.928 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	16.233.540 ptas.
Total	26.824.468 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE EL PTO. DE STA. MARIA

Aportación (M.A.S.)	14.368.830 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	24.201.365 ptas.
Total	38.570.195 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Aportación (M.A.S.)	17.263.533 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	28.248.473 ptas.
Total	45.512.006 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Aportación (M.A.S.)	7.541.338 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	14.806.817 ptas.
Total	22.348.155 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

Aportación (M.A.S.)	6.585.017 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	10.528.548 ptas.
Total	17.113.565 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Aportación (M.A.S.)	18.689.489 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	28.759.744 ptas.
Total	47.449.233 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Aportación (M.A.S.)	6.382.297 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	9.994.275 ptas.
Total	16.376.572 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Aportación (M.A.S.)	13.847.307 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	21.620.626 ptas.
Total	35.467.933 ptas.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.*

El Decreto 55/95 de 7 de marzo regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se ha concedido la siguiente subvención:

Expediente: 30/95-CA.

Entidad: Ayuntamiento de Tarifa.  
Importe: 4.655.536.

Cádiz, 8 de agosto de 1995.- El Delegado, P.O. (Art. 6 Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: Curso Fontanería Málaga.  
Importe: 5.597.856.  
Entidad: Fondo de Formación.

Expediente: Gastos Curso Fontanería Málaga.  
Importe: 4.083.750.  
Entidad: Fondo de Formación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 8 de agosto de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2464/92, interpuesto por Martín Casilla, SL.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2464/92, promovido por Martín Casilla, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Proc. Sr. Tortajada Sánchez, en nombre y representación de Martín Casilla, S.L., contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya confirmación procede por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 23 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el*

recurso contencioso-administrativo núm. 6470/92, interpuesto por Isleña de Navegación, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6470/92, promovido por Isleña de Navegación, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 6470/92, interpuesto por el Procurador don Francisco Pérez Abascal en nombre y representación de la entidad Isleña de Navegación, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 23 de agosto de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3050/93, interpuesto por Banco de Santander, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3050/93, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco de Santander, S.A., contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de agosto de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de agosto de 1995, por la que se regulan las enseñanzas complementarias contempladas en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión establece, en su artículo 3.2, que los centros organizarán actividades de estudio alternativas como enseñanzas complementarias, en horario simultáneo a la enseñanza de la religión, para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, encomendándose a las administraciones educativas la propuesta de las mismas.

Parece conveniente que por parte de la Comunidad Autónoma se establezca el desarrollo normativo necesario

para dar cumplimiento a lo que allí se expresa. En la presente Orden se regula el carácter de las enseñanzas para los alumnos que no deseen cursar enseñanza religiosa. Estas enseñanzas alternativas deben tener el carácter de enseñanzas complementarias, y versarán sobre contenidos que no se encuentran incluidos en el currículo de los respectivos ciclos o cursos.

Así pues, en uso de las competencias establecidas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición final segunda del Real Decreto 2438/1994, de 26 de diciembre, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, los centros organizarán actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias. Estas enseñanzas se organizarán de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Segundo: 1. La oferta de enseñanzas complementarias será efectuada por los centros antes del comienzo de cada curso académico, con objeto de orientar adecuadamente la opción de los alumnos.

2. Para la impartición de estas enseñanzas se podrán agrupar los alumnos y alumnas en agrupaciones flexibles dentro del ciclo y etapa de que se trate, de acuerdo con los intereses de los mismos y de conformidad con la normativa general que, sobre agrupamientos, dicta la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero: 1. Durante la etapa de Educación Primaria, los centros ofertarán, para aquellos alumnos que no cursen enseñanza religiosa, enseñanzas complementarias que, en ningún caso, versarán sobre contenidos incluidos en los currículos de este nivel educativo.

2. Estas enseñanzas se organizarán en Talleres de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.

3. Dichas actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

4. En los centros que impartan el segundo ciclo de educación infantil será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con las peculiaridades propias de la etapa.

Cuarto: Durante la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, los centros ofertarán, para aquellos alumnos que no cursen enseñanza religiosa, enseñanzas complementarias. Estas enseñanzas complementarias serán de dos tipos:

a) Cultura religiosa.

1. En los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria y en el 1.º curso del Bachillerato, los alumnos cursarán enseñanzas de Cultura Religiosa.

2. Estas enseñanzas se atenderán a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Orden.

3. El profesorado organizará y distribuirá los contenidos del área de Cultura Religiosa en los cursos correspondientes, de acuerdo con el proyecto curricular de centro y atendiendo a las especificidades y características del alumnado.

4. Estas actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

b) Otras enseñanzas.

1. En los restantes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, los centros ofertarán enseñanzas complementarias que, en ningún caso, versarán sobre contenidos incluidos en los currículos de este nivel educativo.

2. Estas enseñanzas se organizarán en Talleres, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3.

3. Dichas actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará orientaciones y propiciará la elaboración de materiales didácticos para las enseñanzas establecidas en los Anexos.

Sexto. Los centros de profesores incluirán, dentro de su programación, actividades de formación del profesorado relacionadas con las enseñanzas complementarias objeto de la presente Orden.

Séptimo. Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa y a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Octavo. La presente tendrá efectos académicos de 1 de septiembre de 1995.

Sevilla, 22 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

##### LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2438/1.994, de 16 de Diciembre, las actividades de estudio alternativas que, como enseñanzas complementarias, deben organizar los centros para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, tendrán como finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales.

Las enseñanzas complementarias para esta etapa se organizarán en Talleres. Son los talleres una modalidad de estructura organizativa docente que permite flexibilidad de agrupamientos y que resulta sumamente atractiva cuando se desean desarrollar contenidos y actividades que promuevan la colaboración y el planteamiento de tareas y proyectos que exigen una respuesta colectiva y solidaria.

Cada centro en función de sus características y de la especificidades del alumnado, establecerá criterios de organización de estos talleres, que pueden adoptar modalidades de organización tanto tutoriales como intertutoriales.

La presentación de las enseñanzas complementarias como Talleres constituye, para el alumnado de estas edades, un recurso de singular importancia para trabajar conceptos, procedimientos y actitudes que, sin ser específicos de un determinado ámbito de conocimientos, van a facilitar la consecución de los objetivos generales de la etapa.

En definitiva, se debe dotar a estas actividades del rigor suficiente de tal manera que permita hacer de ellos un elemento educativo capaz de complementar y potenciar los distintos ámbitos de conocimiento del currículum, que favorezca y estimule un aprendizaje globalizado, a la vez que significativo, y en el que el alumnado pueda ser protagonista de todo el proceso, desde el propio diseño de la actividad, hasta la valoración de los logros alcanzados con ella.

Los talleres propuestos son los siguientes:

##### Taller de radio.

Una posibilidad para el desarrollo de este taller puede ser la de organizar una emisora de radio que funcione en el ámbito interno del centro escolar, difundiendo noticias y acontecimientos del colegio, el barrio o la localidad y que reproduzca el esquema organizativo y el reparto de tareas propios de este medio de comunicación. Los alumnos asumirán los papeles correspondientes de una forma rotativa y podrán valorar la importancia del trabajo en equipo para la consecución de un fin común.

##### Taller de cine y televisión.

Utilizando la potencialidad del video, se puede plantear el desarrollo de este taller de dos posibles formas:

- Una de ellas sería la de organizar actividades de visionado y comentario o debate de cintas, atendiendo a aspectos técnicos y artístico, procurando la educación del alumno como espectador.

- La otra podría ser la de producción de películas y reportajes sobre la vida escolar en video, buscando con ello un acercamiento de los alumnos a este mundo profesional.

##### Taller de dramatización.

Se trata de organizar la puesta en escena de obras sencillas, en las que los alumnos y alumnas desempeñen los papeles de directores, actores, decoradores y demás profesiones relacionadas con el mundo del teatro. Con ello se pretende acercar al alumnado a este mundo, interesarle por el arte dramático en sus diversas facetas y contribuir a implicarles

de forma activa en la organización y desarrollo de festividades y eventos de la vida escolar, en los que podrían representarse estas obras.

##### Taller de ajedrez.

El aprendizaje de este juego contribuye a desarrollar la lógica y la estrategia útiles para abordar problemas y actividades de otros ámbitos de conocimiento. La organización del taller puede llevar consigo, además, actividades que fomenten actitudes de responsabilidad ante diversas tareas (mantenimiento del material, elaboración colectiva de normas o reglas para el uso del mismo, organización de competiciones en las que los alumnos pueden participar como jugadores y jueces, etc.)

##### Taller de cuentacuentos.

Este taller puede contribuir a la mejora de la comprensión y la expresión oral de los alumnos. Se trataría de plantear una actividad de investigación y recopilación de cuentos y leyendas -ya sea a nivel individual, ya sea en pequeños equipos o grupos de trabajo- en la que los alumnos aportarían lo que ellos conocen y lo que pudieran recopilar preguntando a sus familias. El material recopilado puede organizarse en forma de colecciones para distribuir a los restantes compañeros del centro.

Por otro lado, en colaboración con el taller de dramatización, podría plantearse la puesta en escena de algunos de estos cuentos y leyendas.

##### Taller de poesía infantil.

Se trata de acercar a los alumnos a este campo de la literatura a través de una doble vertiente:

- El conocimiento de las obras de poesía infantil, así como de sus autores, complementando todo ello con el recitado o declamación de algunas obras.

- La redacción de poesías sencillas por parte de los alumnos.

##### Taller de folklore y costumbres populares.

Este taller representa una forma de contribuir a conocer y apreciar los elementos y rasgos básicos del patrimonio cultural de la localidad y la región. Se puede plantear como un trabajo de investigación sobre el folklore y las costumbres autóctonas, además de como una forma de difundir estos elementos de la cultura, contribuyendo, con ello, a su conservación.

#### ANEXO II

##### CULTURA RELIGIOSA

La religión consiste esencialmente en una relación entre el hombre y lo Sagrado, y por tanto, en un acto que corresponde en principio a la intimidad del individuo. En cuanto la conciencia de la relación hombre-Sagrado se exterioriza, y se asocian los creyentes de una misma religión para comunicarse entre sí y compartir el culto a la divinidad, la religión se transforma en un hecho social. A su vez, en cuanto una determinada forma de religiosidad se extiende y permanece en el tiempo, surgen sacerdotes o ministros consolidándose la religión-institución. Nos encontramos entonces ya ante las dos vertientes que componen el hecho religioso: el hecho individual y el hecho social.

La presente propuesta sobre enseñanzas del hecho religioso, se inscribe en un contexto escolar en el que ha de ofrecerse como alternativa a unas enseñanzas de religión confesional. Esto nos induce a orientar el desarrollo de la propuesta preferentemente hacia la vertiente histórico-social del hecho religioso. Hacia lo que tiene más de fenómeno verificable, a lo que puede ser descrito y presentado con mayor rigor científico, dejando respetuosamente a las enseñanzas comprometidas con una determinada fe -voluntariamente elegidas por el alumno- la preferencia en el desarrollo de los contenidos dogmáticos de las religiones.

Esta opción de enfoque general se sustenta en que unas enseñanzas de carácter obligatorio sobre materia religiosa no pueden ser dentro del marco constitucional vigente sino de carácter rigurosamente científico y laico, y siempre dentro del respeto a las distintas creencias confesionales.

El hecho religioso deberá ser analizado en su universalidad y en las más importantes dimensiones que presenta su compleja naturaleza, sin perjuicio de atender preferentemente a la fenomenología de la religión en los ámbitos históricos que de forma más directa e intensa conciernen a la vida de los escolares andaluces.

El hecho religioso es universal. Desde los tiempos más primitivos el hombre tiene ideas religiosas, y durante siglos la explicación mítica del mundo y de la vida fue dada por creencias religiosas. Las religiones se enraizaron tan profundamente en las culturas que resulta imposible comprender una etnia si se desconoce el componente religioso de su cultura.

La modernidad ha traído consigo un proceso de secularización en el que todavía nos hallamos inmersos. Desde la Ilustración, se inicia un camino que remite la religiosidad como creencia, junto con la moral y el culto, al ámbito de lo privado, y todo lo concerniente a la religión-institución (Iglesias) al ámbito de la sociedad civil. También en este ámbito, la creencia conserva una presencia importantísima, existiendo millones de creyentes encuadrados en distintas confesiones de profunda raigambre histórica. Para muchas personas la religión es el sentido fundante de su vida individual y social.

La búsqueda racional de Dios y también la crítica racional del teísmo son componentes básicos de la cultura occidental. El costoso deslinde del saber teológico y del saber natural, especulativo y científico, fue una condición para que surgiera la modernidad. Pero la dialéctica entre la razón y la fe no se detuvo y la Europa contemporánea surge no sólo entre convulsiones económico-sociales, sino también en medio de una singular batalla intelectual que confronta la tradición con los nuevos ateísmos de distinto signo.

En un mundo tan estrechamente intercomunicado como el que propicia este fin de siglo, la sociedad europea tiende progresivamente a ser cada vez más una sociedad multiracial

y multiétnica. Los otros ya no son tan distintos y no están tan lejos, sino que cada vez en mayor número van a estar entre nosotros.

Es obvio que para cimentar una auténtica tolerancia es tan precisa la conciencia firme de la propia identidad, como la aceptación respetuosa y cooperativa con la identidad de los otros. Mas todo esto requiere un esfuerzo de conocimiento del otro, el acceso a un saber del que forma parte significativa el conocimiento del hecho religioso en su pluralidad.

### CONTENIDOS

La propuesta de contenidos se articula en torno a tres núcleos: "La expresión estética de la creencia religiosa", "Principales rasgos históricos de las religiones" y "Religión y sociedad".

El núcleo primero apunta una importante dimensión del hecho religioso. No se plantea aquí la conveniencia de incrustar en estas enseñanzas un "curso abreviado" de arte, literatura y música, sesgado hacia lo religioso, lo que por lo demás sería redundante e irrealizable en las debidas condiciones. Antes bien, se trata de plantear cómo el hombre se ha servido de las artes, de las letras y de la música para expresar sus emociones religiosas. Se trata de entender que ciertas obras artísticas, literarias o musicales, independientemente de su perfección técnica y de la belleza formal que en sí mismas posean, constituyen además el mensaje de una creencia y la emotividad de unas vivencias que es preciso descifrar para obtener una comprensión integral de la obra.

Ello requiere tomar siquiera algunos ejemplos señeros de cada religión y de cada época para interpretarlos a la luz de su significado religioso, desentrañando su simbología e interpretando las circunstancias histórico-culturales que alentaron su elaboración.

Desde esta perspectiva aparecerá inevitablemente la interacción entre la religión, el arte, la técnica, las condiciones económicas, sociales y políticas, reforzando la asimilación de los fenómenos en su causalidad múltiple, característica de la historia en todas las manifestaciones de lo humano.

Saber asociar la obra de arte, el poema o la melodía, un estilo artístico, a una determinada forma de religiosidad y comprender al menos qué dimensión existe y debe ser buscada, pretende no sólo la complacencia del intelecto, sino un aprecio más justo del patrimonio espiritual que recibimos del pasado y que contribuye a formar nuestra propia identidad.

El núcleo segundo de esta propuesta se orienta a un examen del hecho religioso atento a nuestra circunstancia histórica más próxima. Constituyen un acercamiento al hecho religioso en distintos planos de consideración, que han de ser abordados desde la sociología, la historia de las ideas sociales y políticas y el derecho, en sus dimensiones filosófica, histórica y del derecho positivo.

El núcleo tercero, "Religión y sociedad", plantea un conjunto de cuestiones que están presentes en nuestra sociedad. Entendemos que procede presentar a los alumnos con claridad las formas de religiosidad conflictiva, para analizar la distinción entre la creencia y las diversas formas de vivenciar la creencia. Igualmente procede distinguir entre las actitudes fanáticas que observamos en algunas formas de religiosidad contemporáneas, y la denuncia firme y comprometida de la injusticia social y de la desigualdad internacional, como una exigencia ética que brota simultáneamente desde distintas confesiones religiosas.

Profundizar en el concepto de tolerancia, en sus raíces históricas y filosóficas, en su conexión respecto a las ideas de libre pensamiento, libre conciencia, y Estado laico, parecen dimensiones ineludibles, sin perjuicio de no olvidar la tolerancia como actitud íntima de la conciencia que reconoce el valor de la otredad.

En el desarrollo de este núcleo lo que se propone, en definitiva, es la obtención de una apertura mental que basada en el conocimiento de las ideas, hechos históricos y datos sociológicos, evite la identificación de una religión con una determinada y parcial manifestación de lo religioso, parcialidad o prejuicio que impida comprender la ambivalencia del hecho religioso.

El currículo propuesto para estas enseñanzas es claramente de índole interdisciplinar. El orden por el que se enumeran los núcleos temáticos en el apartado correspondiente, no pretende, pues, implicar una sugerencia de secuenciación. Corresponde al profesorado encargado de impartir la materia; de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto curricular del centro, el distribuir, secuenciar y ordenar los contenidos a los largo de los tres cursos.

De los contenidos conceptuales propuestos cabría asignar, en su caso, a los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, aquellos cuyo enfoque pueda ser preferentemente práctico y dinámico, tales como "La expresión estética de la creencia religiosa", reservando para el Bachillerato aquellos otros de índole más estrictamente filosófica, jurídica o ideológica, como el II y el III.

### I. LA EXPRESIÓN ESTÉTICA DE LA CREENCIA RELIGIOSA:

- *Las grandes religiones de oriente y occidente y su incidencia en Andalucía.* Especial atención a las religiones del Libro y a la Reforma.

- *Manifestaciones plásticas andaluzas.* Perspectivas cronológicas.

- *Las artes visuales:*

*Arquitectura.* El templo: Iglesia, sinagoga, mezquita

*Pintura:* Exaltativa y meditativa (Ejemplo: Murillo-Valdés Leal)

*Escultura:* El valor didáctico, motivación sentimental. La Pasión.

- *La música sacra andaluza:*

Cantos sefardíes o himnos hebreos.

Cantos alcoránicos.

Música cristiana:

Culta: Motetes, misas, marchas procesionales, himnos litúrgicos.

Popular: Villancicos, saetas, sevillanas bíblicas, himnos patronales, cantos marianos y eucarísticos.

Música de la liturgia mozárabe.

- *La expresión literaria andaluza de la creencia religiosa:*

Poesía: Himnos sufíes.

Cantos judíos.

Poesía cristiana: ascética y mística.

Poesía religiosa barroca y contemporánea.

Poesía del conflicto religioso personal: A. Machado, Juan Ramón Jiménez, etc.

Prosa: Textos becquerianos, machadianos, realistas (Alarcón, Valera)

### II. PRINCIPALES RASGOS HISTÓRICOS DE LAS RELIGIONES:

- Evolución de las creencias y de sus modelos organizativos.

- Religiones monoteístas y politeístas.

- La religión cristiana: Del protocristianismo a la religiosidad medieval.

- Nacimiento y desarrollo del Islam.

- Religión y Renacimiento.

- Religión y modernidad.

- La religiosidad oriental: alguna de sus manifestaciones.

### III. RELIGIÓN Y SOCIEDAD

- La tolerancia como problema religioso.

- La cuestión del fundamentalismo religioso.

- La apertura religiosa a los problemas sociales: la teología de la liberación.

- Sociedad y Religión. La religión civil. Laicismo.

- La razón y la fe: teísmo, agnosticismo, fideísmo, ateísmo. Teología y mística.

### ANEXO III

#### LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2438/1.994, de 16 de Diciembre, las actividades de estudio alternativas que, como enseñanzas complementarias, deben organizar los centros para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, tendrán como finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales.

Las enseñanzas complementarias para esta etapa se organizarán en Talleres. Son los talleres una modalidad de estructura organizativa docente que permite flexibilidad de agrupamientos y que resulta sumamente atractiva cuando se desean desarrollar contenidos y actividades que promuevan la colaboración y el planteamiento de tareas y proyectos que exigen una respuesta colectiva y solidaria.

Cada centro en función de sus características y de la especificidades del alumnado, establecerá criterios de organización de estos talleres, que pueden adoptar modalidades de organización tanto tutoriales como intertutoriales.

Las actividades que pueden ser objeto de estos Talleres constituyen un recurso de singular importancia para trabajar conceptos, procedimientos y actitudes que, sin ser específicos de una determinada área o materia, pueden contribuir a facilitar el desarrollo de las capacidades de los alumnos y alumnas.

En definitiva, se trata de dotar a estas actividades del rigor necesario para hacer de ellas un elemento educativo capaz de complementar y potenciar a las diversas áreas y materias del currículum, para favorecer y estimular un aprendizaje más interdisciplinar, a la vez que significativo, y en el que el alumnado pueda ser protagonista de todo el proceso, desde el propio diseño de la actividad, hasta la valoración de los logros alcanzados con ella.

#### Taller de radio.

Este taller puede desarrollarse a través de la organización una emisora de radio que, dentro del ámbito propio del centro escolar, actúe difundiendo noticias y acontecimientos del centro, el barrio o la localidad y que, al reproducir el esquema organizativo y el reparto de tareas propios de este medio de comunicación, haga que los alumnos asuman los papeles correspondientes a los profesionales de la radio, valorando la importancia del trabajo en equipo para la consecución de un fin común.

#### Taller de cine y televisión.

Utilizando la potencialidad del vídeo, se puede plantear el desarrollo de este taller de dos posibles formas:

- Una de ellas sería la de organizar actividades de visionado y comentario o debate de cintas, atendiendo a aspectos técnicos y artístico; procurando la educación del alumno como espectador.

- La otra podría ser la de producción de películas y reportajes sobre la vida escolar en vídeo, buscando con ello un acercamiento de los alumnos a este mundo profesional.

#### La prensa en el aula.

Este taller pretende servir para facilitar el acercamiento del alumnado a la prensa diaria, a la vez que orientar la utilización de la misma como recurso didáctico. Se trataría de plantear una lectura crítica de diarios y otras publicaciones periódicas, buscando en ellos diversos tipos de noticias e identificando los estilos periodísticos. También podría plantearse la búsqueda de noticias de diferentes temáticas para, una vez clasificadas, elaborar con ellas "dossiers" que se van a utilizar para el tratamiento de contenidos propios de distintas áreas y materias.

**El periódico de mi centro.**

La elaboración de una publicación periódica en la que tengan cabida los acontecimientos de la vida escolar, junto con otras noticias de ámbito extraescolar, así como artículos diversos, pasatiempos, curiosidades, etc., es un recurso que facilita el acercamiento de los alumnos y alumnas al trabajo periodístico. Además la organización de las tareas que llevan consigo la elaboración de un periódico escolar, potencia el trabajo en equipo, la colaboración y la distribución de responsabilidades entre el alumnado.

**Taller de ajedrez.**

El aprendizaje de este juego contribuye a desarrollar la lógica y la estrategia útiles para abordar problemas y actividades de otras áreas. La organización del taller puede llevar consigo, además, actividades que fomenten actitudes de responsabilidad ante diversas tareas, tales como el mantenimiento del material, elaboración colectiva de normas o reglas para el uso del mismo, organización de competiciones en las que los alumnos pueden participar como jugadores y jueces, etc.

**Taller de teatro.**

Se trata de organizar la puesta en escena de obras sencillas, en las que los alumnos y alumnas desempeñen los papeles de directores, actores, decoradores y demás profesiones relacionadas con el mundo del teatro. Con ello se pretende acercar al alumnado a este mundo, interesarle por el arte dramático en sus diversas facetas y contribuir a implicarles de forma activa en la organización y desarrollo de festividades y eventos de la vida escolar, en los que podrían representarse estas obras.

**Taller de danza.**

Se trataría de plantear la danza como una forma de expresión corporal, a la vez que estimular actividades tendientes a favorecer otras formas de comunicación y a superar inhibiciones y prejuicios propios de los alumnos de estas edades. Puede ser objeto de tratamiento en este taller el conocimiento del movimiento y sus cualidades plásticas, así como su utilización en danzas, mimos y representaciones, complementado con el conocimiento y la práctica de técnicas de relajación, respiración y concentración, como elementos que conducen al autocontrol.

**Taller de poesía.**

Se trata de acercar al alumnado a este campo de la literatura a través de una doble vertiente:

- La investigación sobre las obras y sus autores, que se puede complementar con la selección, para su recitado o declamación, de algunas obras significativas.
- La redacción de poesías por parte de los alumnos y la celebración de certámenes literarios con las producciones del taller.

**Taller de folklóre y costumbres populares.**

Este taller representa una forma de contribuir a conocer y apreciar los elementos y rasgos básicos del patrimonio cultural de la localidad y la región. Se puede plantear como un trabajo de investigación sobre el folklóre y las costumbres populares autóctonas, encaminada a su difusión entre el resto del alumnado, facilitando con ello su conservación.

*CORRECCION de errata a la Orden de 31 de julio de 1995, por la que se establece el curriculum de las asignaturas optativas de Bachillerato. (BOJA núm. 116, de 25.8.95).*

Advertida errata por omisión en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.395, columna derecha, deberá incluirse entre las líneas 31 y 32 lo siguiente:

«3. ANDALUCIA Y LOS AUTORES ANDALUCES EN LA LITERATURA ESPAÑOLA».

Sevilla, 28 de agosto de 1995

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el inmueble «La Almona», sito en la Calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.*

Con fecha 25 de febrero de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del inmueble «La Almona», sito en la Calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla), como única forma de protección en aquel momento.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que

no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés y las necesidades de protección de cada uno de ellos sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz, se instituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo con carácter Genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter Específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados; o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble; su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter Genérico por lo que con fecha 21 de noviembre de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la Resolución de 25 de febrero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del inmueble «La Almona», sito en la calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 13 de julio de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carniceró.

## ANEXO

Don Antonio India Gotor: 1.000.000 ptas.  
(Presidente Excm. Diputación Provincial de Granada.)  
Actividad: XII Memorial Núñez Blanca G.P. Atletismo.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se estableció el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que reseña.

Excm. Diputación Provincial.  
XI Edición del Festival de Teatro y Danza «Castillo de Niebla». Huelva: 2.000.000 ptas.

Huelva, 28 de julio de 1995. El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cumbres de San Bartolomé, de la provincia de Huelva.

Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Con fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó la iniciación de clasificación, por Resolución del Presidente del I.A.R.A.

Vistos los arts. 5 y 6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

## HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, constituidas por:

1.º «Cañada Real de la Soriana».

Tiene una anchura legal de 75 metros, una longitud aproximada de 19.800 metros.

- Contiene el Abrevadero de «El Montañés» y el Abrevadero «La Gitana».

2.º «Cordel de Sevilla a Badajoz».

- Tiene una anchura legal de 37,5 metros y una longitud aproximada de 8.535 metros.

- Contiene el Abrevadero «El Estrecho».

3.º «Vereda de Barranco a Cumbres Mayores».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 12.970 metros.

4.º «Vereda de la Sierra».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 14.350 metros.

5.º «Vereda de Encinasola a Cumbres Mayores».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 12.290 metros.

6.º «Vereda de la Trocha de Enmedio».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 10.365 metros.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organo, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 12 de julio de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).

Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Cumbres Mayores (Huelva), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1990, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Vistos los artículos 5 y 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que a la proposición de clasificación se le ha dado la debida publicidad, no habiéndose presentado alegaciones a la misma y que todos los informes se han emitido favorablemente.

Considerando que queda justificada en la propuesta la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).

## HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, constituida por:

1.º «Cañada Real Soriana».

Se considera que tiene una longitud aproximada de 6.043 metros y una anchura legal de 75 metros.

2.º «Vereda de Portugal».

Tiene una longitud aproximada de 7.567 metros y una anchura legal de 20 metros. A esta Vía Pecuaría se le asigna el abrevadero núm. 1 con una superficie de 0,5 Has.

3.º «Vereda de la Murtiguilla».

Tiene una longitud aproximada de 3.193 metros y una anchura legal de 20 metros.

4.º «Colada de la Rivera».

Tiene una longitud aproximada de 11.513 metros y una anchura legal de 10 metros. Se le asigna el abrevadero núm. 2 con una superficie aproximada de 0,5 Has.

En la proposición de clasificación consta la descripción detallada de todas y cada una de las vías pecuarias, la anchura de los tramos de Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se indica por el procedimiento de contratación directa.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica que se indica a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave: C-54011-ATEV-4X (AT-X-003).

Denominación: «Trabajos preparatorios para el Plan General de Carreteras de Andalucía. Necesidades de actuación en zonas urbanas. 5.º Fase».

Adjudicatario: Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 10.359.545 ptas.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Director General, Blas González González.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC.6/95).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante la forma de concurso de licitación abierta.

Denominación: Servicios de apoyo al equipo de Inspección Pesquera sobre las aguas interiores del litoral andaluz.

Empresa adjudicataria: Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A. (EPTISA).

Presupuesto de adjudicación: Ciento doce millones ochenta y siete mil quinientas diez (112.087.510) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC.9/95).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante la forma de concurso de licitación abierta.

Denominación: Servicios de apoyo a la vigilancia costera en la provincia de Almería.

Empresa adjudicataria: Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A. (EPTISA).

Presupuesto de adjudicación: Veintidós millones trescientas treinta mil quinientas (22.330.500) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD-13/95).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: Servicios para la edición de la publicación Flora Apícola del Parque Natural de Cazorra, Segura y Las Villas.

Empresa adjudicataria: Novograf.

Presupuesto de adjudicación: Seis millones cuatrocientas treinta y cinco mil (6.435.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB.1/95).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Suministro, realizada mediante la forma subasta, sin admisión previa.

Denominación: Adquisición de vacunas contra la brucelosis y tuberculosis en el ganado bovino y ovino-caprino. Lote 1.

Empresa adjudicataria: Laboratorios Syva, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Cinco millones ochocientos mil (5.800.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB.1/95).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Suministro, realizada mediante la forma subasta, sin admisión previa.

Denominación: Adquisición de vacunas contra la brucelosis y tuberculosis en el ganado bovino y ovino-caprino. Lote 2.

Empresa adjudicataria: Laboratorios Syva, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Seis millones (6.000.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 2017/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de

Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: C.C. 2060/95 Para el suministro de modelaje centralizado por procedimiento abierto mediante concurso.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Bases.

Plazo de ejecución: 60 días.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Administración Interior de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2.º planta. 41071-Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la siguiente documentación:

1. Tratándose de sociedades, balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.

2. Declaración relativa a la cifra de negocios global y los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

3. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino.

4. Descripción del equipo técnico y de los medios empleados para asegurar la calidad del producto.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de agosto de 1995.- El Director Gerente, P.D., El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca contratación del servicio de transporte sanitario programado en la provincia de Huelva. (C.P. 9-A-2/95). (PD. 1704/95). (BOJA núm. 97, de 8.7.95). (PD. 2020/95).*

Habiéndose detectado en el anuncio publicado en el BOJA núm. 97, de 8 de julio de 1995, por el que se convoca contratación del servicio de transporte sanitario algunos errores materiales, procede su subsanación conforme al art. 105.2 de la LRJAP y PAC.

Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, por la que se convoca contratación del servicio de transporte sanitario programado, en la provincia de Huelva. C.P. 9-A-2/95. (PD. 1704/95).

- Donde dice: «La Delegación Provincial de Salud». Debe decir: «Gerencia Provincial del S.A.S. en Huelva».

- Donde dice: «En uso de las facultades que me confiere la Resolución 1/94, por la que se delegan las competencias en materia de contratación administrativa, en esta Delegación de Salud he resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan».

Debe decir: «En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92 de 30 de diciembre de la Gerencia del Servicio Andalúz de Salud».

La presentación de ofertas deberá realizarse en el Registro de Entrada de la citada Delegación Provincial de Salud, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la corrección de errores en BOJA.

Huelva, 17 de agosto de 1995

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 11 de agosto de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2019/95).*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación del contrato de: «Fabricación, entrega e instalación en su caso, de material vario con destino al Ciclo Formativo y Universidades, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

Nombre y dirección del órgano de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía; Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Presupuesto total: 690.047.613 pesetas.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta, teléfono 445 84 00, extensiones 8455 y 8456.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras, empezará al día siguiente de la primera publicación (en BOE o BOJA), y terminará a las 14 horas del día 2 de octubre de 1995.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: Almacén de la Consejería de Educación y Ciencia sito en Políg. Store, C/A, núm. 14, de Sevilla.

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Castellano.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 17 de octubre de 1995. En la Sala de Juntas sito en República Argentina, 21, 3.ª planta, Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará según lo determinado en la cláusula 24.1 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 13 de octubre de 1995, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha envío del anuncio al DOCE: 11 de agosto de 1995.

El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Sevilla, 11 de agosto de 1995. El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca a subasta, por el procedimiento abierto, la contratación de las obras declaradas de urgencia que se indican. (PD. 2021/95).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto convocar a Subasta por el procedimiento abierto las obras declaradas de urgencia que se indican:

Denominación de la obra: «Adaptación a LOGSE en el I.E.S. Virgen de Aguas Santas de Villaverde del Río (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 47.090.860 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Denominación de la obra: «Reparaciones Generales en el I.E.S. Ramón Carande de Sevilla».

Presupuesto de licitación: 26.744.365 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Denominación de la obra: «Ampliación y Reforma de Cocina, Escalera y Construcción de 2 aulas en el C.P. Pedro Parias de Peñafior (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 17.779.673 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría B.

Denominación de la obra: «Escalera de emergencia y reparaciones varias en el I.B. Mateo Alemán de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 14.970.765 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría B.

Denominación de la obra: «Construcción de Escalera y montera en C.P. Antonio Cuevas de Puebla del Río (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 8.120.000 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría A.

Denominación de la obra: «Cerramiento y Servicios en el C.P. Esperanza Aponte de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 7.060.870 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría A.

Denominación de la obra: «Adaptación a LOGSE en C.P. Arias Montano de Sevilla».

Presupuesto de licitación: 6.992.923 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría A.

Denominación de la obra: «Ampliación cerramiento en I.F.P. Albert Einstein de Sevilla».

Presupuesto de licitación: 6.732.509 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría A.

Denominación de la obra: «Construcción de cubiertas en I.B. Luis Cernuda de Sevilla».

Presupuesto de licitación: 6.080.620 ptas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría A.

Los licitadores tendrán que acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del Presupuesto tipo de licitación que habrá de constituirse en los términos del artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en el Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, 1.ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables, excepto sábados, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el decimotercer día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A, Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B, Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo número 5 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada, y hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la

Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 25 de agosto de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica realizanda mediante Concurso que a continuación se relaciona:

Expediente: CC5A 040.41AT.

Título: Servicio de Vigilancia y Seguridad del Conjunto Monumental Sta. M. de las Cuevas.

Adjudicatario: Iberexpress, S.A.

Presupuesto de licitación: 30.800.000 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado Contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Director, José R. López Rodríguez.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

Esta Consejería de Cultura, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones siguientes:

Expte.: BC5A001.SH.

Denominación: Suministro material informático para documentación PHA.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicatario: ICL España, S.A.

Importe de adjudicación: 17.318.240 ptas.

Fecha de adjudicación: 28 de junio de 1995.

Expte.: BC5A001.21AD.

Denominación: Adquisición de un cuadro de Vázquez Díaz.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicatario: Ansoarena, S.A.

Importe de adjudicación: 6.160.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 4 de julio de 1995.

Expte.: BC5A002.98SU.

Denominación: Suministro de 38 equipos de medición valores climáticos.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
 Empresa adjudicataria: Productos de Conservación, S.A.  
 Importe de adjudicación: 8.218.916 ptas.  
 Fecha de adjudicación: 13 de julio de 1995.

Sevilla, 20 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 22 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Asistencia Técnica realizada mediante contratación directa que a continuación se relaciona:

Expediente: DP5A006.41AT.  
 Título: Limpieza ordinaria Museo Bellas Artes. Sevilla.  
 Adjudicatario: Servicios Integrados Garzón.  
 Presupuesto adjudicación: 9.324.000 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 22 de julio de 1995.- El Delegado, Arsenio Moreno Mendoza.

*RESOLUCION de 26 de julio de 1995, del Conjunto Monumental Santa María de las Cuevas de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la Adjudicación Definitiva del Contrato de Asistencia Técnica realizada mediante concurso que a continuación se relaciona:

Expediente: CM5A001.41AT.  
 Título: Mantenimiento de Zonas Verdes del Conjunto Monumental Sta. María de las Cuevas.  
 Adjudicatario: Bética de Parques, S.A.  
 Presupuesto: 8.177.000 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 26 de julio de 1995.- El Director, José Ramón López Rodríguez.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos que se citan:*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Asistencia Técnica realizada mediante contratación directa que a continuación se relaciona:

Expediente: D5A007.41AT.  
 Título: Limpieza ordinaria Museo Arte y Costumbres Populares. Sevilla.  
 Adjudicatario: Limpiezas Sevilla, S.L.  
 Presupuesto adjudicación: 8.989.800 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al Órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 1 de agosto de 1995.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 3.2), La Secretaria General, M.º Dolores Orts González.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en calle Méndez Núñez. (PP. 1342/95).*

1. Objeto: Es objeto de este concurso la concesión administrativa para el Proyecto, construcción y la subsiguiente gestión de servicio público del aparcamiento subterráneo de Méndez Núñez. El aparcamiento será para automóviles de turismo e irá destinado a usuarios de rotación, usuarios de rotación de abono y usuarios residentes.

2. Financiación. El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras del aparcamiento, aportará al Ayuntamiento un mínimo de cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000 ptas.) a la ordenación en superficie de la Plaza de Méndez Núñez y llevará a cabo a su cargo las modificaciones y desviaciones que haya de introducir en los servicios existentes así como de los desvíos de tráfico.

3. Garantía provisional. Cuatro millones cuatrocientas diecisiete mil novecientas cuarenta pesetas (4.417.940 ptas.).

4. Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

5. Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

6. Apertura de pliegos. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos, los sábados.

7. Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso, deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

D. ...., en nombre (propio o en representación de) ..... con domicilio en ..... y con DNI o Pasaporte núm. ...., enterado de la convocatoria de Concurso Público anunciada en el Boletín Oficial ..... de fecha....., con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas aprobados por el Excmo. Ayun-

tamiento de Granada, para la construcción-explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles en Méndez Núñez, los acepta en su integridad y se compromete ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la concesión administrativa del Aparcamiento Público, formulando la siguiente oferta:

1. La mejora en la aportación para financiar las obras de ordenación en superficie en espacio público de Méndez Núñez es de ..... ptas., lo que hace una aportación total, incluidos los 45.000.000 de ptas. mínimos de ..... ptas.

La aportación total en ambos conceptos, asciende a la cantidad de ..... (número y letra) pesetas.

2. El canon a satisfacer al Ayuntamiento por las plazas rotacionales asciende a ..... pesetas, por plaza de aparcamiento y año.

3. Facilidades de financiación a los compradores.
4. Plazo ejecución de las obras ..... meses.
5. Otras mejoras.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas y comprometiéndose asimismo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, previsión y Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de mayo de 1995.- El Alcalde, P.D.

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en San Jerónimo. (PP. 1343/95).*

1. Objeto. Es objeto de este concurso la concesión administrativa para el Proyecto, construcción y la subsiguiente gestión de servicio público del aparcamiento subterráneo de San Jerónimo. El aparcamiento será para automóviles de turismo e irá destinado a usuarios de rotación, usuarios de rotación de abono y usuarios residentes.

2. Financiación. El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras del aparcamiento, aportará al Ayuntamiento un mínimo de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas.) a la ordenación en superficie de la Plaza de San Jerónimo y llevará a cabo a su cargo las modificaciones y desviaciones que haya de introducir en los servicios existentes así como de los desvíos de tráfico.

3. Garantía provisional. Seis millones ochocientos tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas (6.803.450 ptas.);

4. Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

5. Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

6. Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos, los sábados.

7. Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso, deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

D. ...., en nombre (propio o en representación de) ..... con domicilio en ..... y con DNI o Pasaporte núm.

....., enterado de la convocatoria de Concurso Público anunciada en el Boletín Oficial ..... de fecha....., con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, para la construcción-explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles en San Jerónimo; los acepta en su integridad y se compromete ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la concesión administrativa del Aparcamiento Público, formulando la siguiente oferta:

1. La mejora en la aportación para financiar las obras de ordenación en superficie en espacio público de San Jerónimo es de ..... ptas., lo que hace una aportación total, incluidos los 60.000.000 de ptas. mínimos de ..... ptas.

La aportación total en ambos conceptos, asciende a la cantidad de ..... (número y letra) pesetas.

2. El canon a satisfacer al Ayuntamiento por las plazas rotacionales asciende a ..... pesetas, por plaza de aparcamiento y año.

3. Facilidades de financiación a los compradores.
4. Plazo ejecución de las obras ..... meses.
5. Otras mejoras.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas y comprometiéndose asimismo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, previsión y Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de mayo de 1995.- El Alcalde, P.D.

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación de una auditoría, mediante procedimiento abierto. (PP. 1974/95).*

1. Objeto. La contratación de una firma auditora para la realización de los siguientes trabajos:

1. Auditoría financiera al 31 de diciembre de 1994 y al 17 de junio de 1995.

2. Auditoría operativa de la situación y mantenimiento de los servicios municipales en la actualidad.

3. Auditoría de cumplimiento de la legalidad durante los ejercicios 1991, 1992, 1993, 1994 y durante el período terminado el 17 de junio de 1995.

2. Tipo de licitación. Diecisiete millones cuatrocientas mil pesetas (17.400.000 ptas.).

3. Plazo del contrato. Cinco meses como plazo máximo.

4. Garantía provisional. Trescientas cuarenta y ocho mil pesetas (348.000 ptas.).

5. Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

6. Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

7. Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos los sábados.

8. Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

Don ....., con DNI/NIF ....., actuando en (su propio nombre o en representación de .....), de profesión ....., domiciliado en ....., enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso para la contratación de una Auditoría, mediante procedimiento abierto, lo acepta en su totalidad y se compromete a la realización de la misma por el importe de ..... pesetas (en letra y en número), lo que supone una baja de ..... pesetas y un período de duración de ..... meses.

Lugar, fecha y firma del proponente.

9. Clasificación de la empresa. Las empresas ofertantes deberán acreditar estar clasificadas como empresas consultoras o de servicios, en el Grupo I: Estudios e Informes; Subgrupo 3: Auditoría, Estudios e Informes Económicos, Financieros, Comerciales, Sociales y Laborales; Categoría A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de agosto de 1995.- El Alcalde, P.D.

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación de servicios complementarios para la recaudación ejecutiva, mediante procedimiento abierto. (PP. 1975/95).*

1. Objeto: Es objeto de este Concurso la contratación de servicios complementarios, para llevar a cabo la Recaudación Ejecutiva, en lo que respecta a sistemas informáticos, realización de trabajos que no impliquen ejercicio de autoridad, y en general para colaborar en la gestión recaudatoria municipal en su período ejecutivo.

2. Plazo de contrato: La duración del contrato será de cuatro años, prorrogables, mediante acuerdo del Pleno Municipal, por períodos anuales, hasta un máximo de dos años.

3. Precio del contrato. El importe de los servicios se calculará aplicando un 20% sobre los importes recaudados e ingresados en la Caja de la Corporación, excluido en todo caso el I.V.A., intereses de demora y recargo de apremio.

4. Garantía provisional. Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

5. Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

6. Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

7. Apertura de pliegos. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos los sábados.

8. Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

Don ....., con DNI/NIF ....., actuando en (su propio nombre o en representación de .....), de profesión ....., domiciliado en ....., enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso para la contratación de servicios complementarios para la Recaudación Ejecutiva, mediante procedimiento abierto, lo acepta en su totalidad y se compromete a la realización de los servicios objeto del mismo; por el importe correspondiente al siguiente porcentaje ..... (en letra y en número), sobre los importes recaudados e ingresados en la Caja de la Corporación, excluido en todo caso el I.V.A., intereses de demora y recargo de apremio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de agosto de 1995.- El Alcalde, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2001/95).

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena (Huelva).

Hace saber: Que la Comisión Municipal de gobierno, de este Excmo. Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria, el día 18 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar el inicio del procedimiento a seguir, para la concesión administrativa del servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas de esta ciudad de Aracena y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir tal concesión, por el sistema de concurso. Expediente que se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación del Edicto correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia, con el propósito de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren a su derecho y, simultáneamente, se anuncia concurso público, para la presentación de proposiciones en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, por el plazo de veintiséis días, a partir de la publicación del Edicto al principio expresado, en los Boletines referidos; si bien la licitación aludida se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena a 14 de agosto de 1995.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.*

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito en aval con número de registro 267/88, constituido el día 9 de junio de 1988, por importe de 1.000.000

pesetas (un millón de pesetas) correspondiente a Automáticos Saldaña, S.L. para garantizar la actividad de la Empresa Operadora y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente incurra, y al pago de la Tasa Fiscal.

Se hace público en ese Boletín Oficial, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde su publicación sin reclamación alguna, se considerará el resguardo extraviado

nulo y sin ningún valor, expidiéndose el resguardo duplicado correspondiente.

Almería, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Manuel Requena García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.*

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito en aval con número de registro 366/88, constituido el día 8 de septiembre de 1988, por importe de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) correspondiente a Automáticos Solymar, S.L. para garantizar la actividad de la Empresa Operadora y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente incurra, y al pago de la Tasa Fiscal.

Se hace público en ese Boletín Oficial, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde su publicación sin reclamación alguna, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el resguardo duplicado correspondiente.

Almería, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Manuel Requena García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.*

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito en aval con número de registro 81/88, constituido el día 29 de enero de 1988, por importe de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) correspondiente a Subema, S.L. para garantizar la actividad de la Empresa Operadora y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente incurra, y al pago de la Tasa Fiscal.

Se hace público en ese Boletín Oficial, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde su publicación sin reclamación alguna, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el resguardo duplicado correspondiente.

Almería, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Manuel Requena García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.*

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito en aval con número de registro 208/88, constituido el día 9 de mayo de 1988, por importe de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) correspondiente a Automáticos Indalo, S.A. para garantizar la actividad de la Empresa Operadora y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente incurra, y al pago de la Tasa Fiscal.

Se hace público en ese Boletín Oficial, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde su publicación sin reclamación alguna, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el resguardo duplicado correspondiente.

Almería, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Manuel Requena García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo.*

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito en aval con número de registro 540/90, constituido el día 22 de noviembre de 1990, por importe de 2.847.982

ptas. (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesetas) correspondiente a Antonio Sorianó Cruz, S.L. para garantizar el pago de las liquidaciones 043 de 1990 correspondiente al Gravamen Complementario.

Se hace público en ese Boletín Oficial, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde su publicación sin reclamación alguna, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el resguardo duplicado correspondiente.

Almería, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación que se cita. (PP. 1332/95).*

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que por la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Industria, Energía y Minas), ha sido otorgada y titulada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 12.827; Nombre: Proceran; Recurso Mineral: Arcillas (Sección C); Cuadrículas Otorgadas: Una; Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Real Decreto 2857/1978, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba, 11 de mayo de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión derivada de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1331/95).*

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ha sido otorgada y titulada la siguiente Concesión Derivada de Permiso de Investigación:

Número: 12.841; Nombre: San José; Recurso Mineral: Sílice (Sección C); Cuadrículas Mineras Otorgadas: Cincuenta y cuatro; Término Municipal: Fuente Obejuna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Real Decreto 2857/1978, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba, 12 de mayo de 1995.- El Delegado Antonio Raya Rodríguez.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedi-*

*mientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, 2.º Plta., concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Notificación de Pago de Sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 15 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-65/94.

Encausado: Don Antonio Fonseca Sotomayor.

Último domicilio: Avda. de Guatemala, 6. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019670-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-7/93.

Encausado: Mohamed Moussaid.

Último domicilio: Avda. José Fariñas, núm. 33. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019597-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-348/92.

Encausado: Cristal Bohemia, S.L.

Último domicilio: Pza. Houston, núm. 15. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019631-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-361/92.

Encausado: Autonáutica Huelva, S.A.

Último domicilio: Avda. Escultora Miss Whitney, 51. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019636-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-357/92.

Encausado: Servicios Médicos, S.A.

Último domicilio: C/ Plus Ultra, 35, 1.º B. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019633-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-294/92.

Encausado: Rodrigo Ferrer Moreno.

Último domicilio: Avda. de Fuentepiñas, núm. 51. Mazagón-Moguer (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de

Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019560-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-292/92.

Encausado: Pilar Fernández García.

Último domicilio: Avda. Altamar, núm. 13. Mazagón-Moguer (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019559-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-271/92.

Encausado: Hiper Palos, S.L.

Último domicilio: C/ Serpa, 22. Puebla de Guzmán (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019551-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-47/94.

Encausado: Sotomar, S.A.

Último domicilio: Plaza 26 de Abril, s/n. Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019667-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 1 de agosto de 1995.- El Delegado, José A. Gómez Santana.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, 2.º Plta., concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

- Notificación de Pago de Sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 15 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-82/95.

Encausado: M.N. Hinojos, S.L.

Último domicilio: Ctra. Almonte-Hinojos (Restaurante Almoradux). Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-240/93.

Encausado: Don Cristóbal Ramos Ruiz.

Último domicilio: C/ Pizarro (Bar Francia). Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-42/95.

Encausado: Don Moisés Barragán Luna.

Último domicilio: Avda. Alameda Sundheim, núm. 20. Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-93/92.

Encausado: Automóviles Almonte, S.L.

Último domicilio: Ctra. de El Rocío, 195. Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019461-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-97/92.

Encausado: Upemar, S.A.

Último domicilio: C/ La Fuente, 9. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019462-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-89/92.

Encausado: Vigilancia Jurada, S.A.

Último domicilio: C/ Concepción Rguez. Garzón, 3. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el Pago de Sanción. Hoja de Liquidación núm. 019459-E, e instrucciones para el pago.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 1 de agosto de 1995. El Delegado, José A. Gómez Santaña.

*RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se otorga a Repsol-Butano, SA, la concesión administrativa para el servicio público de suministro de GLP canalizado a la Urbanización Samani, situada en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). Exp. E-AL.10/95. (PP. 1928/95).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Repsol-Butano, S.A., con C.I.F. número A-28076420, representado por don Ramón Domínguez Gómez, con D.N.I. número 27.722.045, en su calidad de Delegado Regional Comercial de Andalucía, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Bonanza núm. 4, Edificio Sponsor, Código Postal 41012 Sevilla, presenta con fecha 25 de octubre de 1994, ante la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, solicitud de Concesión Administrativa para la prestación del Servicio Público de Suministro de Gas Propano Comercial (GLP) para usos domésticos y comerciales en la urbanización denominada «Samani» situada en el municipio de Huércal-Overa (Almería), a la que se unen el Proyecto técnico de instalación, Anexos y documentos que confor-

man el expediente identificado por dicha Delegación Provincial con el número GLP-T/499 de su registro.

La solicitud de Concesión administrativa se realiza al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 29/1973, de 26 de octubre, así como en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

Segundo. La tramitación administrativa correspondiente se realiza, en su totalidad, por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, cumpliéndose todos los requisitos marcados por la Ley y reglamento aplicables constando en el expediente los documentos acreditativos que no se mencionan en esta resolución en aras de eficacia administrativa. El Expediente completo es remitido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 5 de junio de 1995 (R/salida número 7538) y recibió por dicho organismo con fecha 11 de julio de 1995 (R/entrada número 16601), siendo identificado con el número E-AL.10/95.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se han cumplido los trámites administrativos reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987 de 15 de junio, de Normas básicas para un desarrollo coordinado de las actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

Segundo. La Junta de Andalucía es competente para otorgar la Concesión Administrativa solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981 de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de industria, energía y minas, así como lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía.

Tercero. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo es competente para dictar la Resolución correspondiente, en base a lo establecido en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 148/1994 de 2 de agosto, sobre reestructuración de las Consejerías.

En consecuencia, visto el expediente E-AL.10/95 y la propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVO

Otorgar a Repsol-Butano, S.A., la Concesión Administrativa para el Servicio Público de distribución y suministro de gas propano comercial (GLP) para usos domésticos y comerciales en la Urbanización «Samani», situada en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), cuyos datos y características se especifican en el Expediente E-AL.10/95, a los efectos señalados en la Ley 10/1987, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La Concesión Administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, por un plazo máximo de setenta y cinco años, según dispone el artículo 12 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, y lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado en

materia de combustibles gaseosos, dando derecho a Repsol-Butano, S.A., a que las actividades relacionadas sean declaradas de utilidad pública, por lo que gozan de los beneficios de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos que exijan las instalaciones, así como las servidumbres de paso y limitaciones de dominio expresadas en el Capítulo IV de la referida Ley 10/1987.

Segunda. Repsol-Butano, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, deberá solicitar, en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución las autorizaciones administrativas para la ejecución de las instalaciones a que se refiere esta Concesión, las cuales se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado para su ejecución.

Tercera. Repsol-Butano, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de esta Consejería formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por Orden de Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1984, modificado por las Ordenes del MINER de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, así como en el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras, aprobado por Orden del MINER de enero de 1986.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requeriría la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el artículo 8.º apartado c) del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Quinta. Repsol-Butano, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, constituirá, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de esta Concesión, una fianza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, por importe del 2% del Presupuesto indicado en el total del Proyecto, y que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil diez pesetas (39.010 ptas.). Tal fianza o garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, o bien mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954, la cual será devuelta una vez sea formalizada el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones por el Órgano Territorial Competente de la Administración.

Contra la presente resolución, que pone fin a lo vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden de 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el otorgamiento del permiso de exploración Carmona núm. 7628. (PP. 1870/95).*

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo hace saber: Que ha sido otorgado el Permiso de Exploración que se indica a continuación:

«Carmona» núm. 7628, de 2.025 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en los términos municipales de Burguillos, Cantillana y otros, interesado «Riomin Exploraciones, S.A.», con domicilio en C/ Orense, 6-2.º, 28020 Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 18 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 3302/93.

Nombre y apellidos: Pedro García Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 107/94.

Nombre y apellidos: José Jiménez Peña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Cádiz, 31 de julio de 1995.- El Delegado, P.O. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público que al solicitante del Programa de Solidaridad que se indica no ha sido posible notificar la Resolución que se cita. (PS-SE-1594/93).*

Núm. Expte.: PS-SE-1594/93.

Nombre y apellidos: José Antonio Hito Gálvez.

Contenido del acto: Resolución dictada con fecha 28 de noviembre de 1994 por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla mediante la que se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha 29 de julio de 1994 por la que se concedía al solicitante la medida de empleo, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario

ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Sevilla, 9 de agosto de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaría General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO. (PP. 1925/95).

Don Carlos Ufano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1995, aprobó inicialmente «El estudio de Detalle de ajuste de alineaciones en parcela sita en C/ Majalcofar» a propuesta de la empresa Promociones Majalcofar, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas que se consideren afectadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BOJA.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser examinado en el Área Técnica Municipal, cualquier día laborable, en horas de 9 a 14.

Almensilla, 28 de julio de 1995.- El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1933/95).

Don Aurelio Fernández Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galaroza (Huelva).

Hago saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1994, por mayoría absoluta legal, aprobó inicialmente el Reformado del Estudio de Detalle aprobado por este Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 1989, referido al suelo urbano en el área delimitada por el Callejón del Alto Molino, Carretera Nacional Sevilla-Lisboa, Avda. Ismael González, traseras de edificaciones de la Plaza de la Morera, y calle perimetral de Delimitación del Suelo urbano, conforme al proyecto redactado por doña Manuela Rodríguez Bravo.

El expediente para el referido Reformado se instruye a petición de Promociones Galaroza, S.A.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento en Galaroza, 19 de diciembre de 1994.- El Alcalde, Aurelio Fernández Ortega.

## AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

ANUNCIO. (PP. 1934/95).

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28.7.95, aprobó la rehabilitación del

Escudo del Municipio de Cárcheles y la adopción de su bandera, según se describen a continuación:

Escudo.

Armas: Contorno español. En campo de gules, y en abismo, una torre, esclarecida y abierta, almenada de tres almenas, mazonada de sable, acompañada a la diestra de una escala, apoyada en barra, al homenaje de la torre; y a la siniestra, de una llave, puesta en palo, con el ojo mirando al jefe, todo de oro.

Timbre: De corona real española cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azul, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.

Bandera.

Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha, o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, que en campo púrpura cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Cárcheles, ajustando el eje geométrico de éste, al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que se puedan formular las alegaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero.

Cárcheles, 1 de agosto de 1995.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

EDICTO. (PP. 1943/95).

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio, se aprobó, inicialmente, la Modificación Puntual núm. 2/95 de las NN.SS. de Planeamiento de Huércal-Overa; promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1992, se expone el expediente al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el BOJA, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones al mismo.

Huércal-Overa, 1 de agosto de 1995.- El Alcalde Accid., Carmen Ortiz Cañavate Celada.

## AYUNTAMIENTO DE LUCENÁ (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1994/95).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de calle en Polígono Industrial Las Fontanillas, promovido por Cerámica San José de Lucená, S.C.A., y redactado por el Arquitecto don Juan González Prieto, que ha sido visado por la Demarcación en Córdoba del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental el día 2 de marzo de 1995, al núm. de expediente 125-95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el proyecto de referencia se somete a información pública durante el plazo de quince días, quedando a disposición de los interesados, para su examen y presentación de las alegaciones que, en su caso, procedan.

Lucena, 14 de agosto de 1995.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

#### AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

##### ANUNCIO. (PP. 2002/95).

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena (Huelva)

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el pasado día 27 de julio de 1995, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución de los terrenos «Huerta de Pepe Galván», según proyecto firmado por el Arquitecto don Fernando Luis Herrera Mármol y promovido por don José Galván Fernández, con dirección en la carretera de Alájar s/n de esta ciudad de Aracena cuyos linderos se expresan en la siguiente delimitación:

«La linde NO, que la separa del resto de la finca de la que forma parte, propiedad del Sr. Galván Fernández, la forma una línea quebrada de tres segmentos, el primero de ellos de 67,50 m., el segundo formando ángulo obtuso de 109° y longitud de 19,50 m., y el tercero y último de esta linde con longitud de 61,14 m. formando ángulo de 263° con el segmento anterior.

En el punto anterior aparece la linde NE, sensiblemente recta con una longitud de 7,03 metros y formando ángulo de 93° con la anterior y que separa la Unidad de Ejecución de los terrenos propiedad de Gravas y Suministros y de la Urbanización de los Sres. Tello Repiso. En esta linde y a una distancia de 25,00 m. de sus extremos más septentrionales se adosa a la Unidad de Ejecución un trapecio de 14,3 y 14,1 m. de lados paralelos y una anchura de 8,00 m., prolongación de la calle que proveniente de Monasterio de la Rábida, se localiza en la Urbanización de los Sres. Tello antes mencionados.

La linde SE está formada por una línea quebrada de tres segmentos; el primero de ellos correspondiente a las traseras de las edificaciones que dan fachada a la Plaza de San Pedro de varios propietarios, y que arroja una longitud de 52,10 m. En este punto quiebra con ángulo de 96° desarrollando un total de 26,3 m., hasta alcanzar el límite de la propiedad del Sr. Galván Fernández, que discurre colindante con el arcén de la carretera H-5210 de Aracena a Alájar y con una longitud de 81,5 m.

Alcanzando el punto anterior, se delimita la Unidad de Ejecución por el SO con la linde de los terrenos propiedad del Sr. Galván Fernández con los de don Rafael Flores, formando una línea poligonal asimilable a un amplio arco, que con una longitud total de 123,63 m., alcanza el punto inicial de la descripción de esta Unidad de Ejecución».

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, punto 2, y 70, punto 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

sobre el Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana y el artículo 196 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.

De conformidad con el artículo 306 del citado Real Decreto Legislativo, pueden interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Aracena, 14 de agosto de 1995.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

##### ANUNCIO. (PP. 2004/95).

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1995, el expediente para autorizar la construcción de un Colegio Público en el sector UNP-3 del P.G.O.U., de Fuengirola, al tratarse de una edificación de utilidad pública e interés social, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOJA, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas: Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.3 2.º del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, del 26 de junio).

Fuengirola, 16 de agosto de 1995.- La Alcaldesa, Esperanza Oña Sevilla.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

##### ANUNCIO de bases.

Asunto: Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Cabo y de dos plazas de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 159 de fecha 12 de julio de 1995, se publican las Convocatorias y Bases del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D), así como las referentes a la oposición libre para la provisión de dos plazas de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Grupo D).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Castro del Río, 25 de julio de 1995.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA (MALAGA)

##### ANUNCIO de oferta de empleo público para el año 1995.

Provincia: Málaga.

Corporación: Ayuntamiento de Yunquera.

Número de código territorial: 291009.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1995, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1995.

## A) Funcionarios de carrera.

Grupo según art. 25 Ley 30/1984	Clasificación	Núm. de vacantes	Denominación
D	Escala de Administración General. Subescala Auxiliar .....	1	Auxiliar Administrativo
D	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales	1	Policía Local

## B) Personal Laboral.

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Número de vacantes
Certificado escolaridad	Operario de mantenimiento (contrato jornada reducida) .....	1

Yunquera, 28 de julio de 1995. El Secretario Acctal.  
Vº Bº El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

## ANUNCIO de bases.

Anuncio de bases y programas para la provisión de vacantes de la plantilla de este Ayuntamiento.

Don Balomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada en su día y publicada en el BOE la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 1995, el Pleno de la Corporación, celebrado en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y al que asistieron la totalidad de los miembros que lo forman, adoptó en su punto 7.º por unanimidad de los Sres. presentes, acuerdo relativo a la aprobación de las Bases y Programas que figuran en el Anexo siguiente.

Bormujos, 28 de julio de 1995. El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

## AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

## Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1995.

Las indicadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias fijadas por la legislación vigente.

## Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no exceder de treinta.

c) Las edades anteriores se entienden referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

h) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

j) Compromiso de conducir vehículos policiales.

k) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente ni en los que figuran en el cuadro de exclusiones médicas anexo a estas bases.

Los requisitos indicados habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

## Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se establecen unos derechos de examen de 2.000 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingresos directos, en cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en la Caja de Ahorros San Fernando, oficina de Bormujos.

En cualquier caso la instancia solicitando tomar parte en la oposición deberá acompañarse necesariamente del resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

## Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias en el término máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, se abre un plazo de subsanación de errores de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

## Quinta. Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Andaluz de Administración

Pública. Un representante designado por la Junta de Andalucía. Un miembro de la Policía Local designado por el Alcalde. Un representante Sindical de la Junta o Delegado de Personal. Un representante de cada uno de los grupos políticos de los que forman la Corporación.

Los miembros del Tribunal se publicarán en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal será predominante técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuántas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

#### Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En todo caso el desarrollo de los ejercicios no se efectuará antes de tres meses, contados a partir de la última publicación de estas Bases.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, previamente habrá de realizarse un sorteo para establecer el orden de intervención.

#### Séptima. Pruebas a superar.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

##### a) Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado en el que se acredite que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los ejercicios se realizarán por el orden que se relaciona y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

##### 1.º Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones, de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo,

barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permiten dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2.º Salto vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3.º Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4.º Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5.º Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Se permiten dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6.º Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se permiten dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para el hombre y 9,00 minutos para mujeres.

#### b) Segundo ejercicio. Prueba Psicotécnica.

Consistirá en pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican, y que se dividirá en dos partes:

##### Primera.

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

##### Segunda.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

##### c) Reconocimiento médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designen la Corporación, para comprobar si el mismo, se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que aparecen reflejados en el Anexo 1.

##### d) Cuarto ejercicio. Teórico.

Conocimientos: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario del programa de

esta convocatoria; y en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de una hora, cuyo contenido estará relacionado también con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios para aprobar tener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

#### Octava. Calificación.

Las pruebas físicas, la prueba psicotécnica y el examen médico se calificarán como apto o no apto. Los restantes ejercicios se puntuarán de cero a diez, siendo necesario para superarlas obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio en que deba expresarse puntuación será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. No se considerarán las puntuaciones máxima y mínima de los miembros del Tribunal que arrojen una diferencia superior a cuatro puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aspirantes que la hayan superado, con expresión de su puntuación.

#### Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como la propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas de los tres opositores que hubieran obtenido mayor puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y justificante de los restantes requisitos.

#### Décima. Período de prácticas.

Trascurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá mediante resolución al nombramiento de funcionario en prácticas de los aspirantes propuestos.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos y deberes inherentes a tal situación.

#### Undécima. Nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez realizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública, y teniendo en cuenta el informe que remite al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno, el Sr. Alcalde le nombrará definitivamente como funcionario de carrera, si el informe es favorable, debiendo tomar posesión

en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Si no tomara posesión en tal caso, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### Duodécima. Normativa aplicable.

La realización de la oposición libre convocada se regirá por las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 896/1991, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Decimotercera. Impugnación de las bases.

Las presentes bases y sus anexos son susceptibles de impugnación por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

<sup>3)</sup> Diligencia de aprobación. Las presentes bases y sus anexos han sido aprobados por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Bormujos, 28 de julio de 1995.- El Alcalde.

#### ANEXO 1

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 m. los hombres; 1,65 m. las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ (Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas:

##### 3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular,

defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumatórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

## ANEXO 2

### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado, la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcáide. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organismos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status-Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63